

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



**"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"**

Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUCAS SEBASTIAN AMADO  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

**Salta, Martes 28 de Agosto de 2007**

**N° 17.693**

Año XCIX	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 587854	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 165E.F2
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 300 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3°1E
EDICION DE 48 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214733 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# T A R I F A S

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal .....	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina .....	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.) .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página) .....	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso .....	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web .....	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web .....	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa) .....	\$ 80,00	—

(\*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

### III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año) .....	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año) .....	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas) .....	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas) .....	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas) .....	\$ 25,00

### IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20
---	---------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	<i>Pág.</i>
S.G.G. N° 2067 del 26/07/07 – Interinato del Señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores, D. Mashur Lapad a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia. ....	4794
M.ED. N° 2184 del 14/08/07 – Creación del Colegio E.G.B. III y Polimodal N° 5170 del Barrio Santa Ana I de esta ciudad .....	4794
M.ED. N° 2185 del 14/08/07 – Creación del Colegio de E.G.B. III y Polimodal N° 5171 del Barrio Roberto Romero de la ciudad de Tartagal .....	4795
M.ED. N° 2186 del 14/08/07 – Creación de una nueva Unidad Educativa General Básica y Educación Inicial de Gestión Estatal en Barrio Roberto Romero de Tartagal .....	4796
M.HA. y O.P. N° 2190 del 15/08/07 – Prórroga de Contratos de Locación de Servicios – Chá Usandivaras Verónica y otros .....	4797
M.P.E. N° 2192 del 15/08/07 – Transferencia sin cargo de unidades móviles .....	4798
M.ED. N° 2193 del 15/08/07 – Creaciones de cargo y/o cursos en unidades educativas de la Pcia. ....	4799
M.ED. N° 2194 del 15/08/07 – Amplía Decreto N° 339/06 – Implementación de la Estructura Curricular del Ciclo Básico de Nivel Medio en el Colegio Secundario N° 5038 “América Latina” de esta ciudad .....	4800
M.ED. N° 2195 del 15/08/07 – Amplía Decreto N° 2263/06 – Aclaratoria de transferencia de cursos .....	4800
S.G.G. N° 2202 del 15/08/07 – Aclaratoria del Decreto N° 2038/06 – Contrato de Comodato: Provincia de Salta y la Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta .....	4801

### DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 2191 del 15/08/07 – Prórroga de designación de personal – Sra. Isabel Alonso .....	4801
M.HA. y O.P. N° 2196 del 15/08/07 – Subsidio – Escuadrón de Gauchos – Cnel. Luis Burela de Chicoana .....	4802
S.G.G. N° 2197 del 15/08/07 – Subsidio – Sr. Juan Pablo Russi .....	4802
S.G.G. N° 2198 del 15/08/07 – Prórroga de designaciones de personal – Sra. Claudia Alejandra Barrios y Sonia Pamela Mellado y otros .....	4802
S.G.G. N° 2199 del 15/08/07 – Prórroga de designaciones de personal – Lic. Luciana Rocío Toffoli y otros .....	4802
S.G.G. N° 2200 del 15/08/07 – Prórroga de designaciones de personal – Sra. Marta Mónica Alejandra Muñoz y otros .....	4803
S.G.G. N° 2201 del 15/08/07 – Prórroga de designación de personal – Dra. Nora María Zelalija Gatti .....	4803

### LICITACIONES PUBLICAS

N° 13039 – Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria N° 07/07 .....	4803
N° 13038 – Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria N° 08/07 .....	4804

### CONCURSO DE PRECIOS

N° 13020 – S.G.S. Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta N° 01/07 .....	4804
--	------

**NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS**

Pág.

N° 12987 – I.P.V. – Centeno, Angel Osvaldo y Ruiz, Silvia G. c/Resolución N° 582/07 .....	4804
N° 12986 – I.P.V. – Chaile, Víctor Hugo y Zarate, María Susana c/Resolución N° 581/07 .....	4806

**COMPRA DIRECTA**

N° 13025 – M.S.P. Dirección Gral. de Abastecimiento y Mantenimiento - Programa Abastecimiento N° 11 .....	4807
--	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

N° 13034 – Molina Villa, Fanny – Estrada, Miguel Oscar – Expte. N° 185.860/07 .....	4807
N° 13031 – Alustiza, Amelia Josefa Adela – Expte. N° 61.389/02 .....	4807
N° 13030 – González, Estanislao – Expte. N° 155.174/06 .....	4808
N° 13029 – Barrios, Malaquias – Nieves, Elsa Corina – Expte. N° 2-175.771/07 .....	4808
N° 13028 – Guzmán Zoila, Lidia – Expte. N° 2-181.126/07 .....	4808
N° 13027 – Maurell, César Rodolfo – Expte. N° 6.440/07 .....	4808
N° 13026 – Peralta, Roberto Carlos – Expte. N° 006.748/07 .....	4808
N° 13018 – Rodríguez, Alfredo y/o Pio Alfredo y Luna de Rodríguez, Mercedes Petrona – Expte. N° 1.457/02 .....	4808
N° 13015 – Miranda de Cruz, Felina – Expte. N° 176.810/07 .....	4809
N° 13014 – Orellana, Edelmira – Expte. N° 6.775/07 .....	4809
N° 13013 – Benito Juan Calvo – Expte. N° 177.442/07 .....	4809
N° 13009 – Granados, Francisco – Reggio, Edelweis Cristina – Expte. N° 179.216/7 .....	4809
N° 13007 – Contino, Teresa – Herrero, Raúl Alfonso – Expte. N° 1C. 56. 797/00 .....	4809
N° 13006 – Pachao, Pedro Pablo – Expte. N° 178.373/07 .....	4810
N° 13001 – Fernández, Valetín Carmelo – Expte. N° 162.835/06 .....	4810
N° 12997 – Arce, Ponciano – Expte. N° 15.841/06 .....	4810
N° 12996 – Benítez, Julio Héctor – Expte. N° 17.319/06 .....	4810
N° 12994 – Chávez, Adriana del Valle – Expte. N° 174.401/07 .....	4810
N° 13993 – Días Oscaris, Tomasa – Expte. N° 187.468/07 .....	4810
N° 12992 – Figueroa, Fernando Rufino – Quiñonero María Lidia – Expte. N° 1-181.488/07 .....	4811
N° 12984 – Henchos, Dante Edmundo – Expte. N° 178.556/07 .....	4811

**REMATES JUDICIALES**

N° 13022 – Por Eduardo Torino – Juicio Expte. N° 4.247/95 .....	4811
N° 13003 – Por Marcos M. López – Expte. N° 2.276/94 .....	4812
N° 13002 – Por Dante Gustavo Aranda – Expte. N° 982/92 .....	4812
N° 12999 – Por Miguel Angel Choqui – Expte. N° 147.483/06 .....	4813
N° 12995 – Por Ramón E. Lazarte – Expte. N° 3-908/02 .....	4814

**POSESIONES VEINTEAÑAL**

N° 12983 – Rivas, María Rosa vs. Saravia S.A. – Expte. N° 158.299/06 .....	4814
N° 12951 – Grandiller, Juana Francisca vs. Moya, Florentino y otros – Expte. N° 006.180/06 .....	4815

**CONCURSO PREVENTIVO**

Pág.

N° 13004 – Butcovich, José – Expte. N° 15.431/05 ..... 4815

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

N° 13023 – “La Caratula S.A.” ..... 4816

N° 13021 – “Höy Servicios S.R.L.” ..... 4817

N° 13019 – “BIO-NOA S.R.L.” ..... 4818

**ASAMBLEA COMERCIAL**

N° 12937 – Unilab S.A. .... 4819

**AVISO COMERCIAL**

N° 13017 – AGENOR S.A. .... 4819

**Sección GENERAL****ASAMBLEA PROFESIONAL**

N° 13036 – Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta, para el día 29/09/07 ..... 4820

**ASAMBLEAS**N° 13033 – Cámara de Agentes de Lotería y Tómbola Oficial de la Provincia de Salta – CALTOSA,  
para el día 15/09/07 ..... 4820N° 13032 – Asociación de Padres de Niños Autistas y Psicóticos A.P.N.A.P.,  
para el día 24/09/07 ..... 4821**AVISO GENERAL**N° 13024 – Colegio de Profesionales de Educación Física de la Provincia de Salta –  
Reglamento Interno ..... 4821**FE DE ERRATA**

N° 13035 – De la edición N° 17.692 de Fecha 27/08/07 ..... 4835

**RECAUDACIÓN**

N° 13037 – Del día 27/08/07 ..... 4835

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 26 de Julio de 2007

DECRETO N° 2067

#### Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Vice Gobernador de la Provincia se encuentra fuera de la misma y en virtud a lo establecido por el Artículo 146 de la Constitución de la Provincia, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial sea ejercido por el Vice Presidente Primero del Senado;

Por ello,

#### El Gobernador de la provincia de Salta

#### DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Presidente Primero de la Cámara de Senadores, D. Mashur Lapad, a partir del día 26 de julio de 2.007 y mientras dure la ausencia del que suscribe.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 14 de Agosto de 2007

DECRETO N° 2184

#### Ministerio de Educación

Expediente N° 47-11.283-07

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de una Unidad Educativa en el Barrio Santa Ana I de la ciudad de Salta, Dpto. Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal; y

#### CONSIDERANDO:

Que la ausencia de oferta educativa en la zona, hace necesario dar lugar a tal requerimiento, a fin de satisfa-

cer las necesidades educativas de la misma, conforme a los lineamientos de las políticas educativas asumidas por este gobierno, sustentada en los principios de equidad e igualdad y atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Educación Polimodal avalan lo solicitado y aconsejan hacer lugar a lo gestionado, a los efectos de atender la demanda educativa de la zona;

Que Secretaría Técnica de la Dirección del Nivel propone como denominación Colegio de E.G.B. III y Polimodal N° 5170;

Que con el objeto de descongestionar la excesiva matrícula en la zona, plantea la necesidad de traspaso de los 8vos. y 9nos. Años, con sus respectivas divisiones del Tercer Ciclo de E.G.B., al Colegio de E.G.B. III y Polimodal N° 5170;

Que conforme al Dcto. N° 2354/05 y teniendo en cuenta la habilitación de cursos y divisiones a crearse y la proyección de matrícula, corresponde unidad educativa de 2da. Categoría;

Que la mencionada creación permitirá atender la demanda de la numerosa población estudiantil del lugar y su reinserción en el sistema educativo;

Que atento a la demanda existente de la matrícula en el contexto de esta unidad educativa a crearse, se hace necesario prever una transición para garantizar el servicio educativo en la comunidad, atendiendo al conjunto de la población escolar con la implementación del 3er. ciclo y Polimodal;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N° 1.160/98 y N° 296/02;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase, a partir de la emisión del presente instrumento legal, la creación del Colegio de E.G.B. III y Polimodal Nº 5170 en el Barrio Santa Ana I de la ciudad de Salta, Dpto. Capital, de 2da. categoría, turno mañana, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º - Déjase conformada la Planta Orgánica Funcional del Colegio de E.G.B. III y Polimodal Nº 5170 de Barrio Santa Ana I de la ciudad de Salta, Dpto. Capital, según el siguiente detalle:

Cargo	Cantidad
Director de 2da. categoría	1
Vicedirector de 2da. categoría	1
Secretario de 2da. categoría	1
Prosecretario	1
Bibliotecario	1

Cargo	Cantidad
Administrativo	1
Preceptores	4
Personal de Servicio	3

Art. 3º - Créanse los siguientes cursos y divisiones que funcionarán a partir de la emisión del presente instrumento legal, según el siguiente detalle:

Nivel/Ciclo	Año	División/es	Carga horaria por división	Caja Curricular
E.G.B. III	7mo.	1ra., 2da., 3ra. y 4ta.	29	Resol. Nº 044/99 (EGB. III)

Art. 4º - Autorízase a partir de la emisión del presente instrumento legal, la transferencia de cursos y divisiones de las unidades educativas que seguidamente se detallan, hacia el Colegio de E.G.B. III y Polimodal Nº 5170 en el Barrio Santa Ana I de la ciudad de Salta, Dpto. Capital:

Establecimiento	Curso	División
Escuela Nº 4046		
"César F. Perdiguero"	8vo.	1ra.
	8vo.	2da.
	9vo.	1ra.

Establecimiento	Curso	División
Escuela Nº 4319		
"Marcos Sastre"	8vo.	1ra.
	8vo.	2da.
	9vo.	1ra.

Art. 5º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida de Jurisdicción 07 - Curso de Acción 2 - Actividad 3 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección: General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Altube - Medina**

Salta, 14 de Agosto de 2007

DECRETO Nº 2185

### Ministerio de Educación

Expediente Nº 42-14.027-07

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de una Unidad Educativa en el Barrio Roberto Romero de la ciudad de Tartagal, Dpto. Gral. San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal; y

### CONSIDERANDO:

Que la ausencia de oferta educativa en la zona, hace necesario dar lugar a tal requerimiento, a fin de satisfacer las necesidades educativas de la misma, conforme a los lineamientos de las políticas educativas asumidas por este gobierno, sustentada en los principios de equidad e igualdad y atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Educación Polimodal avalan lo solicitado y aconsejan hacer lugar a lo gestionado, a los efectos de atender la demanda educativa de la zona;

Que Secretaría Técnica de la Dirección del Nivel propone como denominación Colegio de E.G.B. III y Polimodal Nº 5171;

Que conforme al Dcto. N° 2354/05 y teniendo en cuenta la habilitación de cursos y divisiones a crearse y la proyección de matrícula, corresponde unidad educativa de 2da. Categoría;

Que a los fines de atender la demanda educativa de la numerosa población de alumnos de la zona, la mencionada creación permitirá su reinserción en el sistema educativo, puesto que en su mayoría son carentes de recursos, y muchos de ellos se encuentran fuera del mismo;

Que atento a la demanda existente de la matrícula en el contexto de esta unidad educativa a crearse, se hace necesario prever una transición para garantizar el servicio educativo en la comunidad, atendiendo al conjunto de la población escolar con la implementación del 3er. ciclo y Polimodal;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N° 1.160/98 y N° 296/02;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, a partir de la emisión del presente instrumento legal, la creación del Colegio de E.G.B. III y Polimodal N° 5171 en el Barrio Roberto Romero de la ciudad de Tartagal, Dpto. Gral. San Martín, de 2da. categoría, turno mañana, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, en mérito a lo expuesto en el considerando del presente.

Art. 2° - Déjase conformada la Planta Orgánica Funcional del Colegio de E.G.B. III y Polimodal N° 5171 en el Barrio Roberto Romero de la ciudad de Tartagal, Dpto. Gral. San Martín, según el siguiente detalle:

Cargo	Cantidad
Director de 2da. categoría	1
Vicedirector de 2da. categoría	1
Secretario de 2da. categoría	1
Prosecretario	1
Encargado de Gabinete	1
Bibliotecario	1
Administrativo	1
Preceptores	4
Personal de Servicio	3

Art. 3° - Créanse los siguientes cursos y divisiones que funcionarán a partir de la emisión del presente instrumento legal, según el siguiente detalle:

Nivel/Ciclo	Año	División/nes	Carga horaria por división	Caja Curricular
EGB. III	7mo.	1ra, 2da, 3ra y 4ta	29	Resol. N° 044/99 (EGB. III)
EGB. III	8vo.	1ra, 2da, 3ra y 4ta	34	Resol. N° 044/99 (EGB. III)
EGB. III	9no.	1ra, 2da, 3ra y 4ta	37	Resol. N° 044/99 (EGB. III)

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida de Jurisdicción 07 - Curso de Acción 2 - Actividad 3 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Altube - Medina**

Salta, 14 de Agosto de 2007

DECRETO N° 2186

**Ministerio de Educación**

Expediente N° 158-12.412/2.007

VISTO las actuaciones contenidas en el Expediente N° 158-12.412/07 relacionadas al pedido de creación de una nueva Unidad Educativa en Barrio Roberto Romero de Tartagal - Dpto. Gral. San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que para su funcionamiento se cuenta con un moderno edificio en el Barrio Roberto Romero de Tartagal, recientemente entregado;

Que la matrícula escolarizable está conformada por niños en edad escolar que están concurriendo a las Escuelas N° 4176 "Mariano Antonio de Echazú", N° 4249 "Asamblea de Dios", N° 4168 "Che Sundaro", N° 4097 "Cacique Cambai" y otras cuya superpoblación se vería descomprimida;

Que a fs. 03 obra Planta Orgánica Funcional con que contará la Unidad Educativa a crearse y a fs. 04, 05 y 06 volante de imputación preventiva emitido por el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación;

Que la presente creación cumple con las disposiciones contenidas en los Decretos 873/98, N° 1160/98 y N° 515/00;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Créase una Unidad Educativa de Educación General Básica y Educación Inicial de Gestión Estatal en Barrio Roberto Romero de Tartagal – Dpto. Gral. San Martín.

Art. 2° - Identifícase la Unidad Educativa creada por el Artículo 1° del presente Decreto bajo el N° 4795 y clasifícase la misma como de 1era. categoría y zona extra urbana.

Art. 3° - Apruébase la Planta Orgánica Funcional de la Escuela N° 4795 de Barrio Roberto Romero de Tartagal – Dpto. Gral. San Martín, la que quedará conformada por los siguientes cargos.

Cargos	Cantidad
Director de Ira.	1
Vicedirector	1
Maestro de Grado	18
Maestro de Jardín de Infantes	4
Maestro Especial de Religión	1
Maestro Especial de Educación Física	1
Maestro Especial de Educación Artística	1
Maestro Celador	2
Auxiliar de Dirección	3
Personal de Servicio	4

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a: Jurisdicción 07 Ministerio de Educación – SAF 1 – Curso de Acción 02 – Actividad 02 – Gasto en Personal – Código 071341020200, ejercicio vigente.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Altube – Medina

Salta, 15 de Agosto de 2007

DECRETO N° 2190

### Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO la vigencia prevista en los Contratos de Locación de Servicio en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas aprobados por Decreto N° 341/07; N° 656/07 y N° 1194/07; y,

CONSIDERANDO:

Que atento la necesidad de continuar con la prestación de servicio de diversos profesionales, personal especializado, técnico y administrativo en las áreas dependientes del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, las que consisten en asesoramiento en materia administrativo, técnico financiero y legal, con el único fin de lograr la continuidad de las pautas laborales determinadas, se hace necesario la renovación de los contratos de locación de servicios;

Que surge del compromiso de los contratados, someterse a la obligación de continuar prestando servicios a favor de la Administración, poniendo a disposición su esfuerzo laboral y el conocimiento adquirido durante la prestación realizada;

Que asimismo los contratados deberán abonar en la Dirección General de Rentas el impuesto de sellos que les corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva;

Que las personas incluidas en el presente, ya tenían contratos en la jurisdicción mencionada, por lo que no contraviene las disposiciones de lo dispuesto en el Decreto N° 515/00 y modificatorios;

Que el gasto que demande la prórroga de los contratos deberá imputarse a las partidas correspondientes en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, prevista para el ejercicio 2007;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorróganse hasta el 31 de Diciembre de 2007, los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta y los contratados que se detallan a continuación:

- 1 Chá Usandivaras, Verónica - 16.883.222
- 2 Macedo, Ana Virginia - 26.427.614
- 3 Alcalá, Miguel Alejandro - 23.953.731
- 4 Alvarez, Luis Ariel - 22.637.700
- 5 Angel, Juan Daniel - 24.875.141
- 6 Barros, Zaira Alejandra - 23.584.453
- 7 Bustos Cabero, Olga Valeria - 18.019.515
- 8 Cabrini, Inés Guadalupe - 27.439.780
- 9 Cantero Padilla, María Carolina - 27.700.590
- 10 Carrizo David, María Luján - 24.697.804
- 11 Chaile, Pablo Javier - 28.788.291
- 12 Conde, Maricel del Milagro - 22.685.081
- 13 Dean, Eugenio José - 28.397.258
- 14 di Pasquo, María Teresa Josefina - 23.093.521
- 15 Dib Ashur, Agustín - 28.260.539
- 16 Espin, Gabriela Viviana - 26.031.835
- 17 Furrer, Analía Alejandra - 18.016.647
- 18 Hoyos, Jorgelina - 24.697.351
- 19 Legarri, Federico - 25.623.386
- 20 Lynch Pueyrredón, María Zaira - 27.972.164
- 21 Madariaga Caillou, Ramón Sebastián - 27.640.599
- 22 Matruleri, Ana Mariela - 30.110.063
- 23 Onaga, María Laura - 27.175.750
- 24 Paez Pereda, Graciela - 23.316.280
- 25 Paganetti, Claudia Soledad - 26.804.026
- 26 Palma, Rosana Fabiola - 22.455.108
- 27 Porcelo, Jorge Esteban - 27.972.490
- 28 Rodríguez, Néstor Rosendo - 24.092.873
- 29 Romano, Gustavo Adolfo - 22.945.664

- 30 Soler, María Julieta - 25.885.182
- 31 Cortes, Néstor Hernán - 27.973.839
- 32 Nieva Alabi, Julio Ernesto - 20.232.662
- 33 Vanetta, Marcela Fernanda - 23.316.253
- 34 Armata, Carina Rosana - 21.633.109
- 35 García, Angel Adrián - 23.400.681
- 36 Figueroa, Mario Antonio - 22.637.381
- 37 Viveros, Carlos Rodrigo - 29.738.451
- 38 Poma, Sebastián - 26.784.757
- 39 Subirada, Valeria María - 23.764.191

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en artículo precedente, se imputará a las partidas pertinentes de la Jurisdicción - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Ejercicio 2007.

Art. 3° - Los contratos que por el presente se aprueban no implican relación de empleo público, y por lo tanto los contratados no adquieren status de empleado público.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - David - Medina**

Salta, 15 de Agosto de 2007

DECRETO N° 2192

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expte. N° 136-26.683/07

VISTO la necesidad de regularizar la situación patrimonial de diversas unidades móviles pertenecientes al patrimonio del Ministerio de la Producción y el Empleo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la Oficina de Patrimonio del citado Ministerio informa que las unidades móviles fueron entregadas en carácter de préstamo, a través de actas, en perfectas condiciones de funcionamiento, ante reiteradas solicitudes de parte de diversos organismos, comprometiéndose éstos, a la conservación y preservación de los bienes;

Que en razón a la necesidad de dichos organismos de contar en forma permanente con las unidades móviles, cuyo detalle se encuentran especificadas en el Anexo adjunto, resulta necesario en virtud a los antecedentes, obrantes, hacer efectiva sus transferencias definitivas;

Que el Programa Jurídico del Ministerio de la Producción y el Empleo indica que se encuentran cumplidos los requisitos legales previstos en el Régimen de Contabilidad y Control de Patrimonio del Estado, para formalizarse el acto administrativo de transferencia de los bienes, con encuadre legal en el artículo 33, inc. 1.º del Régimen de Contabilidad y Control de Patrimonio del Estado-Dcto. N° 7655/72;

Que conforme lo establece el Decreto N° 1407/06 ha tomado la intervención que le compete el Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial;

Por ello,

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Transferir sin cargo con encuadre legal en el artículo 33, inc. 1º) del Régimen de Contabilidad y Control de Patrimonio del Estado - Dcto. N° 7655/72, las Unidades Móviles de propiedad del Ministerio de la Producción y el Empleo, identificados conforme al detalle que como Anexo se adjunta.

Art. 2º - En el marco de lo dispuesto en el artículo precedente, los organismos respectivos confeccionarán las Planillas de Alta y Baja correspondientes, en virtud a las disposiciones contenidas en el artículo 60º, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º - Notifíquese del presente acto administrativo al Fondo de Administración y Disposición de los bienes muebles e inmuebles del Estado Provincial.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo, Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Camacho - David - Medina

Salta, 15 de Agosto de 2007

DECRETO N° 2193

### **Ministerio de Educación**

Expediente N° 159-115.556-07

VISTO: las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las creaciones de cursos y/o cargos, en unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la población escolar y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder a las creaciones de cursos y/o cargos a los efectos de atender la demanda educativa existente;

Que lo gestionado cuenta con el aval favorable de la Dirección General de Nivel y la Secretaría de Gestión Educativa;

Que se ha consultado al Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación, quien informa que existe la disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven;

Que las presentes creaciones no transgreden lo dispuesto por Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no exceden el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 1.160/98 y 296/02;

Por ello:

### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase, a partir de las fechas que en cada caso se indican, las creaciones de cargos y/o cursos que figuran como Anexo I, en las unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Curso de Acción 2 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial - Ejercicio Vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) – Altube – Medina**

Salta, 15 de Agosto de 2007

DECRETO N° 2194

**Ministerio de Educación**

Expediente N° 42-13.603/06

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Colegio Secundario N° 5.038 “América Latina” de Salta Capital, solicita la implementación de la Estructura Curricular del Ciclo Básico del Nivel Medio; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Art. 6° del Decreto N° 339 de fecha 24 de febrero de 2.006, se aprueba la estructura curricular del Ciclo Básico del Nivel Medio y por el Art. 4° de la mencionada norma se autoriza al Colegio de EGB 3 y Polimodal N° 5.167 su implementación en carácter de experiencia piloto;

Que el Colegio Secundario N° 5.038 “América Latina” tiene capacidad funcional para la implementación de esta nueva experiencia educativa, acorde a los lineamientos establecidos por la política educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación;

Que el establecimiento pasa a absorber los séptimos años de las escuelas de E.G.B. “Cervantes Saavedra” y “Delfín Leguizamón” (seis divisiones, distribuidas en dos turnos mañana y tarde), motivo por el cual se solicita la creación de 1° año del Ciclo Básico del Nivel Medio, 1°, 2° y 3° divisiones en turno mañana y en turno tarde, con treinta y ocho (38) horas cátedra para cada curso y división;

Que la Dirección General de Educación Polimodal considera viable la propuesta efectuada por la Unidad Escolar, atento a la tradición y al compromiso que posee la Institución con la comunidad educativa;

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha tomado intervención procediendo a la imputación presupuestaria para la creación de las horas

cátedras necesarias para el normal funcionamiento de la Estructura Curricular del Ciclo Básico del Nivel Medio implementada;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Ampliase el Art. 4° del Decreto N° 339/06, autorizando al Colegio Secundario N° 5.038 “América Latina” de esta ciudad, a implementar - en forma gradual y progresiva a partir del período lectivo 2.006 - el Ciclo Básico del Nivel Medio en carácter de experiencia piloto, por las razones expresadas en los considerandos del presente.

Art. 2° - Autorízase la creación de 1° año, 1°, 2° y 3° divisiones en el turno mañana y de 1° año, 1°, 2° y 3° divisiones en el turno tarde con treinta y ocho (38) horas cátedras para cada curso y división, en el Colegio Secundario N° 5.038 “América Latina” de esta ciudad, a partir del período lectivo 2.006 y sin término.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 3 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 2 – Dirección General de Educación Polimodal – Ejercicio Vigente.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) – Altube – Medina**

Salta, 15 de Agosto de 2007

DECRETO N° 2195

**Ministerio de Educación**

Expediente N° 42-13.398/05

VISTO el Decreto N° 2.263/06 mediante el cual se autoriza, a partir del período lectivo 2.006, la creación de un Anexo del Colegio Secundario N° 5.027 “Gral. José de San Martín” dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, con sede en la Escuela N° 4.028 “Brigadier General Arenales” dependiente de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, ambas unidades educativas de la ciudad de Salta, departamento Capital; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 2° del mencionado Decreto se omitió incluir la transferencia del curso

2° año Ira. división, desde la Unidad Educativa N° 4.028 hacia el Anexo;

Que Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Polimodal solicita el dictado del instrumento pertinente a los efectos de que incorpore dicha transferencia;

Que lo actuado no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Amplíase el Decreto N° 2.263/06, Artículo 2°, a los efectos de dejar establecido que se incluya la transferencia del curso que se consigna, a partir del período lectivo 2.006, desde la Escuela N° 4.028 "Brigadier General Arenales" dependiente de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, al Anexo del Colegio Secundario N° 5.027 "Gral. José de San Martín" dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, ambos establecimientos de la ciudad de Salta, departamento Capital, según el siguiente detalle:

\* 2° año Ira. división, turno mañana, con 38 horas cátedra semanales, nivel Polimodal modalidad Producción de Bienes y Servicios.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Altube - Medina**

Salta, 15 de Agosto de 2007

DECRETO N° 2202

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. 001-0089.703/07

VISTO los Contratos de Comodato celebrados entre la Provincia de Salta y la Asociación Cultural y De-

portiva de Profesionales Universitarios de Salta, y cuyo objeto fueron los inmuebles Matrículas N°s. 134.982 y 100.872; y

**CONSIDERANDO:**

Que el primero de los contratos, aprobado por Decreto N° 1173/04 de fecha 20 de mayo de 2.004, ha previsto un plazo de vigencia de diez (10) años; en tanto que el segundo, aprobado por Decreto N° 2038 de fecha 24 de agosto de 2006, previó un plazo de vigencia de veinte (20) años;

Que tales contratos permitieron a la comodataria la obtención de la homologación por la Asociación Argentina de Golf de la cancha de golf emplazada en los inmuebles objeto de ellos;

Que con el fin de posibilitar la complementación de la obra institucional encarada por la ACDPUS para lo que requieren homogeneizar los plazos fijados en los decretos ya mencionados;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Déjese establecido que el plazo de vigencia para ambos contratos de comodato será aquel aprobado mediante Decreto N° 2.038/06.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Medina**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2191 – 15/08/2007**

Artículo 1° - Prorrógase la designación efectuada a la Sra. Isabel Alonso – DNI N° 28.260.583 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 10 de agosto de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 – CA 02 – Secretaría General de la Gobernación.

WAYAR (I.) – Medina

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto N° 2196 – 15/08/2007 – Expte. N° 011-81.810/07**

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a otorgar un subsidio a favor del Escuadrón de Gauchos Cnel. Luis Burela – Chicoana destinado al “XXV° Encuentro Nacional de Doma y Festival del Tamal Chicoana 2.007”, por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) destinados a cubrir gastos de esta organización.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Curso de Acción 091160100100 – Cta. Objeto.415133 – Cta. Auxiliar: 1000 – Ejercicio 2007.

WAYAR (I.) – David – Medina

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2197 – 15/08/2007 – Expediente N° 155-3.886/07.**

Artículo 1° - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes a otorgar un subsidio, a favor del señor Juan Pablo Russi por la suma total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil) destinado a solventar parte de los gastos que demandará la compra de indumentaria para el equipo que representará a nuestra Provincia en el Torneo Mundial que se realizará en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires durante el mes de agosto del corriente año.

Art. 2° - Déjase establecido que la señor Russi deberá presentar la rendición de los gastos efectuados ante la Subsecretaría de Deportes hasta el 31 de octubre del año en curso, bajo apercibimiento de devolución de la totalidad del beneficio otorgado, y que éste Organismo deberá remitir, previa verificación del gasto, el correspondiente informe final a esta Secretaría General, hasta el 30 de noviembre de 2007.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 14 – Subsecretaría de Deportes – TC – ASP – Programas Especiales. Presupuesto 2007.

WAYAR (I.) – Medina

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2198 – 15/08/2007 – Expies. N°s 288-2.390/07, 236-266/07, 04-19.452/07**

Artículo 1° - Prorróganse las designaciones efectuadas a las Srtas. Claudia Alejandra Barrios – DNI N° 26.897.502 y Sonia Pamela Mellado – DNI N° 28.902.774 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 23 de agosto de 2007 y 1° de septiembre de 2007 respectivamente y por el término de 5 (cinco) meses.

Art. 2° - Prorrógase a partir del 1° de agosto de 2007 y hasta el 31 de julio de 2008 el contrato de locación de servicios celebrado entre la Sindicatura General de la Provincia y la Cra. Delia Katz – DNI N° 3.925.391.

Art. 3° - Prorrógase a partir del día 13 de julio de 2007 y por el término de cinco meses la designación en carácter de personal temporario de la Srta. Liliانا Mabel Pancio – DNI N° 13.346.354 en el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación.

Art. 4° - Prorróganse a partir del día 1° de septiembre de 2007 y por el término de cinco meses las designaciones en carácter de personal temporario en la Dirección General de Personal de los siguientes agentes: Héctor Fernando Vargas Ferra – DNI N° 25.885.018, Cynthia Mabel Sly de González – DNI N° 14.303.137, Laura Lucía Reales – DNI N° 11.834.844, Osvaldo Ariel Polo – DNI N° 30.443.897, Luz Noelia Malco – DNI N° 31.193.264, Alfredo Daniel Godoy – DNI N° 27.552.124 y Fernando Rubén Falchi – DNI N° 27.455.521.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción 01 – CA 02 – Secretaría General de la Gobernación, Jurisdicción 01 – CA 10 – Dirección General de Personal y Jurisdicción 10 – CA 01 – Sindicatura General de la Provincia.

WAYAR (I.) - Medina

**Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Decreto N° 2199 – 15/08/2007 – Expedientes N°s. 104-3.643/07 y 50-12.152/07 Cpde 2**

Artículo 1° - Prorróganse las designaciones en carácter de personal temporario de la Licenciada en Psicología Luciana Rocío Toffoli – DNI N° 28.260.548 y de la Asistente Social Silvana de los Angeles Rodríguez –

DNI N° 25.761.426, a partir del 11 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2007 en el Dpto. Patronato de Presos y Liberados dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad.

Artículo 2° - Prorrógase la designación en carácter de personal temporario del Servicio Penitenciario Provincial del Odontólogo Carlos Rafael Marengo Rodríguez – DNI N° 25.181.490 a partir del día 07 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2007.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas del Patronato de Presos y Liberados y Servicio Penitenciario Provincial respectivamente – Ejercicio vigente.

**WAYAR (I.) – Medina**

**Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Niñez y de la Familia – Decreto N° 2200 – 15/08/2007 – Expediente n° 153-106.371/07**

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de agosto del 2007, y por el término de cinco (5) meses, prorróganse las designaciones temporarias de las personas que seguidamente se consignan, para desempeñarse en la Secretaría de la Niñez y de la Familiar, con una remuneración equivalente al agrupamiento Administrativo, subgrupo 2, del Escalafón General, que fueran dispuestas originariamente, por los decretos que en cada caso se consigna:

Marta Mónica Alejandra Muñoz – D.N.I. n° 24.504.128 – Decreto n° 744/07.

Carlos Daniel Aramayo – D.N.I. n° 26.031.091 – Decreto n° 745/07.

Marta Alicia Romero – D.N.I. n° 24.638.276 – Decreto n° 746/07.

Martín Gabriel Guanca – D.N.I. n° 24.325.404 – Decreto n° 747/07.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la cuenta n° 033320010100.411200, del presupuesto 2007.

**WAYAR (I.) – Medina**

**Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Niñez y de la Familia – Decreto N° 2201 – 15/08/2007 – Expediente n° 153-106.372/07**

Artículo 1° - Con vigencia al 21 de julio del 2007, y por el término de cinco (5) meses, apruébase la prórroga de la designación temporaria de la doctora Nora María Zelalija Gatti, D.N.I. n° 14.243.796, para desempeñarse en la Secretaría de la Niñez y de la Familia, con una remuneración equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, Función Jerárquica III del Escalafón General, dispuesta originariamente por decreto n° 741/07.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la cuenta n° 033320010100.411200-Personal Temporario, del presupuesto 2007.

**WAYAR (I.) - Medina**

*Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 2192 y 2193, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 13.039

F. v/c N° 11.058

**Gobierno de la Provincia de Salta**

**Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria**

**Licitación Pública N° 07/07**

**Expte. N° 152-63.531/07**

Adquisición: 160 Jaulas para Pollas

Fecha de Apertura: Día 03 de Septiembre del 2007 a horas 10:00.

Destino: Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria.

Precio Tope: \$ 48.000,00 (Pesos, Cuarenta y Ocho mil con 00/100)

Precio del Pliego: \$ 80,00 (Pesos, Treinta)

Venta de Pliegos: Hasta el día 03/09/07 a hs. 09.30 en Tesorería – Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria sito en calle Pedernera N° 273 – Salta..

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras – Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria, sito en calle Pedernera N° 273 – Salta.

“Inscripción Previa Obligatoria en el Registro General de Contratistas de la UCC.” Sito en Calle España Nº 701 – Telef. 0387-421-0083.

**Ernesto Juan Arriagada**

Jefe Unid. Oper. Contrataciones – SAF

Sec. de Des. y Prom. Comunit.

Imp. \$ 50,00

e) 28/08/2007

O.P. Nº 13.038

F. v/c Nº 11.057

**Gobierno de la Provincia de Salta**

**Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria**

**Licitación Pública Nº 08/07**

**Expte. Nº 152-63.532/07**

Adquisición: 2.600 Pollas Ponedoras

Fecha de Apertura: Día 03 de Septiembre del 2007 a horas 11:00.

Destino: Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria.

Precio Tope: \$ 46.800,00 (Pesos, Cuarenta y Seis mil Ochocientos con 00/100)

Precio del Pliego: \$ 80,00 (Pesos, Treinta)

Venta de Pliegos: Hasta el día 03/09/07 a hs. 10.30 en Tesorería – Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria sito en calle Pedernera Nº 273 – Salta.

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras – Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria, sito en calle Pedernera Nº 273 – Salta.

“Inscripción Previa Obligatoria en el Registro General de Contratistas de la UCC.” Sito en Calle España Nº 701 – Telef. 0387-421-0083.

**Ernesto Juan Arriagada**

Jefe Unid. Oper. Contrataciones – SAF

Sec. de Des. y Prom. Comunit.

Imp. \$ 50,00

e) 28/08/2007

## CONCURSO DE PRECIOS

O.P. Nº 13.020

F. Nº 179.480

**Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

**Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta**

**Concurso de Precios Nº 01/07**

**Art. 10º – Ley Nº 6838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia**

**Resolución Nº 404/07 – S.G.S.**

Expediente Nº 50-12.320/07 – “Adquisición de Equipos Varios”, con destino a Organismos de Plana Mayor y Unidades Carcelarias dependientes.

Fecha de Apertura: 12 de Setiembre de 2.007 – Horas: 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 29.000,00 (Pesos: Veintinueve Mil)

Valor de Pliegos: \$ 20,00

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Irigoyen Nº 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280636 y 0387-4280639 (Interno 123/124).

Correo Electrónico: spp\_dpd@ciudad.com.ar

**Doris Armendia de Daher**

Alcaide Mayor

Dtora. Adm. S.P.P.S.

Imp. \$ 50,00

e) 28/08/2007

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. Nº 12.987

F. v/c Nº 11.054

**Instituto Provincial de Vivienda**

El Instituto Provincial de Vivienda Notifica por este medio a los Sres. Angel Osvaldo Centeno (D.N.I. Nº 14.781.511) y Silvia Graciela Ruiz (D.N.I. Nº 16.190.735), Legajo C-073 de Gral. Güemes de la Resolución IPV Nº 582 del 24/7/07, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana “G” - Parcela 09, del Grupo Habitacional designado como “167 Viviendas en General Güemes - Provincia de Salta”, cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de Diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recurso de Revocatoria o de Reconsideración.

**Instituto Provincial de Vivienda**

Salta, 24 de Julio de 2007

**RESOLUCION Nº 582**

VISTO la Resolución I.P.V. Nº 1.829 del 05-10-88, por la que se adjudica a los Sres. Angel Osvaldo Cente-

no y Silvia Graciela Ruiz la unidad identificada como Manzana "G" - Parcela 09 del Grupo Habitacional "167 Viviendas en General Güemes - Provincia de Salta"; y

#### CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo C-073, Gerencia Social solicita dictamen de la Sra. Asesora Legal, quien a fs. 82/83 se expide en los siguientes términos: "...Se somete el presente Legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a la revocatoria de la adjudicación oportunamente conferida a sus titulares. Al respecto cabe realizar el siguiente análisis.

"I.- Según lo informado por el Area Recuperos a fs. 74/79, al día 26-06-07 se registran en la cuenta de la unidad la cantidad de 195 (Ciento Noventa y Cinco) cuotas de amortización impagas. Nótese que la última cuota abonada lo fue en el mes de Enero de 1.991. Del mencionado informe surge asimismo que los titulares no adhirieron al Plan de Regularización de deuda dispuesto por Resolución N° 220/99.

"Desconociendo el domicilio actual de la familia Centeno, Gerencia Social procedió a intimar el pago de la deuda, a través de la publicación de los edictos agregados a fs. 52/55. Con la mencionada diligencia, se dio cumplimiento a lo exigido por los Arts. 31° - Inc. a) y 150° de la Ley 5348/78 y 1° - Inc. c) de la Resolución I.P.V. 03/93, otorgándose a los interesados la posibilidad de normalizar su estado de mora y ejercer su derecho de defensa, con carácter previo a decidirse la revocatoria de la adjudicación.

"Del informe de Recuperos de fs. 74/79 surge que los Sres. Centeno - Ruiz jamás se presentaron a regularizar su deuda con este Instituto, a pesar del apercibimiento contenido en la intimación precedentemente detallada, de dejarse sin efecto la adjudicación conferida. El silencio de los titulares pone claramente de manifiesto su falta de interés por mantener la vivienda con que fueron beneficiados.

"II.- A pesar de configurar la falta de pago causal suficiente para revocar el beneficio, refuerza la opinión de esta Asesora la circunstancia de que el grupo familiar del Sr. Centeno, no habita el inmueble adjudicado desde el año 1.993. En aquella oportunidad, los titulares comunicaron a este Organismo su traslado a la Ciudad de Córdoba, solicitando autorización para dejar la vivienda al cuidado de terceros. Dicha autori-

zación no fue concedida por el I.P.V., por no haber presentado nunca el peticionante, constancia alguna que acreditare su efectivo traslado laboral a aquella Ciudad. No obstante, la vivienda se encuentra desde aquella época ocupada por terceros ajenos al grupo familiar declarado en este Legajo.

"Con lo dicho en los párrafos que anteceden queda demostrado que los adjudicatarios incumplieron en forma grave, reiterada y sistemática sus obligaciones esenciales de pagar y habitar la vivienda con que fueron beneficiados, desvirtuando de esta manera el fin para el que les fuere entregada, en detrimento de otras familias que aún se encuentran en la espera y con una necesidad real de obtener un techo digno.

"Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los Arts. 95° y 93° - inc. c) de la Ley 5348/78, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 1829 del 05-10-88, a los Sres. Angel Osvaldo Centeno y Silvia Graciela Ruiz, sobre la unidad identificada como Manz. G - Parc. 09, del Grupo Habitacional "167 Viviendas en General Güemes".

Que Gerencia Social, compartiendo el criterio sustentado por la Sra. Asesora Legal, solicita el dictado de Resolución disponiendo conforme a lo dictaminado.

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

#### **El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Angel Osvaldo Centeno, D.N.I. N° 14.781.511, y Silvia Graciela Ruiz, D.N.I. N° 16.190.735, mediante Resolución I.P.V. N° 1.829 de fecha 05/10/88, sobre la unidad identificada como Manzana "G" - Parcela 09, del Grupo Habitacional "167 Viviendas en General Güemes - Provincia de Salta".

Art. 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 3°.- Regístrese; comuníquese a Gerencia Social y Gerencia Financiera; por Gerencia Social notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10)

días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del Art. 177° de la Ley 5.348/78; archívese.

**Dr. Rubén Fortuny**  
Presidente  
I.P.V. - Salta  
**Ing. Alicia Virginia Galli**  
Gerente Social  
I.P.V. - Salta

Coordinación Ejecutiva, 22 de Agosto de 2.007. A los fines de lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, Publíquese por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: María Candelaria Durruty, Coordinadora Ejecutiva - Instituto Provincial de Vivienda - Salta.

Imp. \$ 270,00

e) 24 al 28/08/2007

O.P. N° 12.986

F. v/c N° 11.053

### **Instituto Provincial de Vivienda**

El Instituto Provincial de Vivienda notifica por este medio a los Sres. Víctor Hugo Chaile (D.N.I. N° 12.483.113) y María Susana Zárate (D.N.I. N° 14.895.750), Legajo C-200 de Orán de la Resolución IPV N° 581 del 24/7/07, dictada respecto del Inmueble identificado como Block "K" - Departamento N° 17, del Grupo Habitacional designado como "162 Departamentos en Orán (Grupo 402 Viviendas) - Provincia de Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un Plazo de Diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de Revocatoria o de Reconsideración.

### **Instituto Provincial de Vivienda**

Salta, 24 de Julio de 2007

RESOLUCION N° 581

VISTO la Resolución I.P.V. N° 179 del 16-03-95, por la que se adjudica a los Sres. Víctor Hugo Chaile y María Susana Zárate la unidad identificada como Block "K" - Departamento 17, del Barrio "162 Departamentos en Orán (Grupo 402 Viviendas) - Provincia de Salta"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que atento lo actuado a partir de fs. 31 del Legajo C-200, Gerencia Social solicita dictamen de la Sra. Asesora Legal, quien a fs. 84 se expide en los siguientes términos: "... La unidad habitacional de referencia, fue adjudicada por Resolución N° 179 del 16-03-95, a los Sres. Víctor Hugo Chaile y María Susana Zárate.

"A la fecha de la adjudicación precedentemente detallada, el mencionado inmueble se encontraba ocupado por intrusos, los que restituyeron el departamento a este Organismo en estado de total deterioro, según informe de fs. 45. En consecuencia, el matrimonio Chaile - Zárate solicita la adjudicación de otra unidad habitacional, dado las malas condiciones de habitabilidad que presentaba la primera.

"En atención a lo planteado, este Instituto adjudica a los titulares mediante Resolución N° 482 del 29-10-99, la vivienda identificada como Manz. 8a - Parc. 22, del Grupo Habitacional "175 Viviendas en Orán", la que a la fecha se encuentra escriturada bajo Catastro N° 22596.

"Habiendo solucionado este Organismo el problema habitacional de esta familia a través de la entrega de la unidad descripta en el párrafo precedente, aconseja se emita Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación anteriormente conferida sobre el inmueble identificado como Block K - Departamento 17, del Grupo Habitacional "162 Departamentos en Orán (Grupo 402 Viviendas)". Ello, por aplicación de lo normado por el art. 95° de la Ley 5348/78".

Que Gerencia Social, compartiendo el criterio sustentado por Asesoría Legal, solicita el dictado de Resolución que disponga conforme lo dictaminado;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

### **El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Víctor Hugo Chaile, D.N.I. N° 12.483.113, y María Susana Zárate, D.N.I. N° 14.895.750, mediante Resolución I.P.V. N° 179 de fecha

16/03/95, sobre la unidad identificada como Block "K"  
- Departamento 17, del Barrio "162 Departamentos en  
Orán (Grupo 402 Viviendas) - Provincia de Salta.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada  
por la Sra. Gerente Social.

Art. 3° - Regístrese; comuníquese a Gerencia So-  
cial y Gerencia Financiera; por Gerencia Social  
notifíquese fehacientemente a los interesados, hacién-  
doles conocer que cuentan con un plazo de diez (10)  
días hábiles administrativos a partir de la notificación  
de la presente, para interponer Recurso de  
Reconsideración en los términos del Art. 177° de la  
Ley 5.348/78; archívese.

**Dr. Rubén Fortuny**  
Presidente  
I.P.V. - Salta  
**Ing. Alicia Virginia Galli**  
Gerente Social  
I.P.V. - Salta

Coordinación Ejecutiva, 22 de Agosto de 2.007. A  
los fines de lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N°  
5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provin-  
cia de Salta, Publíquese por el término de Tres (3) días  
en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: María  
Candelaria Durruty - Coordinadora Ejecutiva - Institu-  
to Provincial de Vivienda - Salta.

Imp. \$ 340,00

e) 24 al 28/08/2007

## COMPRA DIRECTA

O.P. N° 13.025

R. s/c N° 12.995

**Gobierno de la Provincia de Salta**

**Ministerio de Salud Pública**

**Dirección General de Abastecimiento  
y Mantenimiento**

**Programa Abastecimiento**

**Compra Directa Artículo 13 Inc. h) N° 11**

Expte. n° 9.790 C° 121 – Resolución N° 2.376/07

Contratación: "Obra Ampliación Edilicia"

Destino: Tomografía Computada S.E.

Fecha de Apertura: 31/08/07 – Horas: 11:00

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Monto Oficial: \$ 262.997,90

Plazo de Ejecución de la Obra: 70 Días.

Lugar de Apertura y Pliegos: Sin cargo en Deción. Gral.  
de Abastecimiento y Mantenimiento – Programa Abasteci-  
miento, Centro Cívico Grand Bourg Avda. Los Incas s/n°  
Block 2 Planta Alta, Salta Capital. Pliegos Sin Cargo.

**Dr. Martín Alejandro Moreno**  
Jefe de Programa Abastecimiento  
Dir. Gral. Abast y Mantenimiento  
M.S.P. – Salta

Sin Cargo

e) 28/08/2007

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 13.034

F. N° 179.495

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de  
Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma.  
Nominación, Secretaria Interina a cargo de la Dra.  
Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados  
"Molina Villa, Fanny – Estrada, Miguel Oscar s/Suce-  
sorio" Expte. N° 185.860/07, cita a todos los que se  
consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión de  
Fanny Molina, L.C. N° 9.465.870 y Miguel Oscar  
Estrada L.E. N° 3.950.982, ya sea como herederos o  
acreedores, para que dentro del término de treinta días  
corridos a contar desde la última publicación, com-  
parezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que  
hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el

Boletín Oficial y en un diario de circulación local (con al  
menos un día de publicación en el diario El Tribuno).  
Salta, 16 de Agosto de 2007. Dra. Jacqueline San Mi-  
guel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 60,00

e) 28 al 30/08/2007

O.P. N° 13.031

F. N° 179.491

La Sra. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de  
Octava Nominación, Dra. Nelda Villada Valdez, Secre-  
taria de la Dra. Soledad Fiorillo, en autos caratulados  
"Alustiza, Amelia Josefa Adela – Sucesorio" – Expte.  
N° 61.389/02 – cita y emplaza a aquellos que se consi-  
deren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea  
como acreedores y herederos para que dentro del térmi-

no de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, Mayo 16 de 2.007. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 28 al 30/08/2007

O.P. N° 13.030 F. N° 179.490

El Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría de la Dra. Cristina Massafra, en autos caratulados "González, Estanislao – Sucesorio" – Expte. N° 155.174/06 cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como acreedores y herederos para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Salta, Febrero 07 de 2.007. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 28 al 30/08/2007

O.P. N° 13.029 R. s/c N° 12.999

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Barrios, Malaquias - Nieves, Elsa Corina – Sucesorio", Expte. N° 2-175.771/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 24 de Agosto de 2.007. Dra. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Sin Cargo e) 28 al 30/08/2007

O.P. N° 13.028 R. s/c N° 12.998

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en Expte.

N° 2-181.126/07 caratulado: "Guzman, Zoila Lidia – Sucesorio", ya resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 22 de Agosto de 2007. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Sin Cargo e) 28 al 30/08/2007

O.P. N° 13.027 R. s/c N° 12.997

El Dr. Teobaldo René Osos (Juez), Secr. Dr. Carlos A. Graciano, Juzg. 1° Inst. C. y C. IIª Nom. Distr. Jud. en los autos caratulados: "Suc. Maurell, César Rodolfo" – Expte. N° 6.440/07; cita por edictos que se publicarán por tres días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer esos derechos. Fdo. Dr. Teobaldo René Osos, Juez. San José de Metán, 10 de Agosto de 2.007. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin Cargo e) 28 al 30/08/2007

O.P. N° 13.026 R. s/c N° 12.996

El Dr. Teobaldo René Osos, Juez Juzg. 1° Inst. C. y C. 2° Nom. Dist. Sud – Metán, Secret. Dr. Carlos Graciano, en autos: "Suc. Peralta, Roberto Carlos", Expte. N° 006.748/07 cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 10 de Agosto de 2007. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin Cargo e) 28 al 30/08/2007

O.P. N° 13.018 F. N° 179.469

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación del Distri-

to Judicial Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados “Rodríguez, Alfredo y/o Pío, Alfredo y Luna de Rodríguez, Mercedes Petrona” Expte. N° 1.457/02, cita a todos los que tengan derecho a ésta sucesión, ya sea como heredero o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. San José de Metán, 6 de Julio de 2007. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 28 al 30/08/2007

O.P. N° 13.015 F. N° 179.462

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Toran, en los autos caratulados: “Miranda de Cruz, Felina por Sucesorio”, Expte. N° 176.810/07, ordena citar, por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de Junio de 2007. Dra. María Ana Gálvez de Toran, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 27 al 29/08/2007

O.P. N° 13.014 F. N° 179.464

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur – San José de Metán, Secretaría de la Dra. María del Milagro García, en los autos “Sucesorio de Orellana, Edelmira” Expte. 6.775/07 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de (30) treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 09 de Agosto de 2007. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 27 al 29/08/2007

O.P. N° 13.013 F. N° 179.465

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María Massafra, en los autos caratulados: “Sucesorio de Benito Juan Calvo” Expte. 177.442/07, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial (art. 723 del CPC y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos, acreedores para que dentro del término de treinta (30) días a contar, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 31 de Mayo de 2007. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 27 al 29/08/2007

O.P. N° 13.009 F. N° 179.458

La Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación Secretaría de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados “Granados, Francisco – Reggio, Edelweis Cristina s/Sucesorio”, Expte. N° 179.216/7, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial: 3 (tres) días. Salta, 30 de Julio de 2007. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 60,00 e) 27 al 29/08/2007

O.P. N° 13.007 F. N° 179.454

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. 8ª Nom. de la Ciudad de Salta, en autos caratulados “Contino, Teresa – Herrero, Raúl Alfonso s/Sucesorio” Expte. N° 1C. 56.797/00, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 3 días. Salta, Julio 26 de 2007. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 27 al 29/08/2007

O.P. N° 13.006

F. N° 179.453

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nom., de Salta – Capital, Secretaría a cargo de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados “Pachao, Pedro Pablo s/Sucesorio”, Expte. N° 178.373/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 14 de Agosto de 2007. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 27 al 29/08/2007

O.P. N° 13.001

F. N° 179.446

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: “Fernández, Valentín Carmelo s/Sucesorio” Expte. N° 162.835/06, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva por el término de tres días. Salta, 23 de Julio de 2.007. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 60,00

e) 27 al 29/08/2007

O.P. N° 12.997

F. N° 179.433

La Doctora Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, con domicilio en calle Belgrano 24 (veinticuatro) Planta Baja, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Doctora Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: “Sucesorio de Arce Ponciano” - Expte. N° 15.841/06 (Quince mil ochocientos cuarenta y uno barra dos mil seis), cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de trein-

ta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, 05 de Febrero de 2.007. Dr. Luis Alberto Solórzano, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 27 al 29/08/2007

O.P. N° 12.996

F. N° 179.425

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaria de la Dra. Marcela de los Angeles Fernández, en los autos caratulados “Benítez, Julio Héctor (causante) Sucesorio” – Expte. N° 17.319/06, cita por edictos que se publicarán por tres días en el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 02 de Julio de 2.007. Dra. Marcela de los Angeles Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 27 al 29/08/2007

O.P. N° 12.994

F. N° 179.421

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Toran, en los autos caratulados: “Chávez, Adriana del Valle s/ Sucesorio” Expte. N° 174.401/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en Nuevo Diario. Salta, 10 de Agosto de 2007. Dra. María Ana Gálvez de Toran, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 27 al 29/08/2007

O.P. N° 12.993

F. N° 179.418

El Dr. Alberto Antonio Saravia, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 9° Nominación,

Secretaria de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Días Oscaris, Tomasa – Sucesorio", Expte. N° 187.468/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 724 del C.P.C.C. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial. Salta, 21 de Agosto de 2.007. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 27 al 29/08/2007

O.P. N° 12.992 F. N° 179.417

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Delia Cardona, en el juicio caratulado: "Figueroa, Fernando Rufino – Quiñonero, María Lidia, Sucesorio", Expte. N° 1-181.488/07, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 31 de Julio de 2.007. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 27 al 29/08/2007

O.P. N° 12.984 F. N° 179.339

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Henchos, Dante Edmundo s/Sucesorio" Expte. N° 178.556/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva por el término de tres días. Salta, 02 de Julio de 2.007. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/08/2007

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 13.022

F. N° 179.482

Banco de la Nación Argentina

Por EDUARDO TORINO

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Valiosos Terrenos c/Galpones en Cerrillos

El día Viernes 31 de Agosto de 2007 a hs. 18,45 en España N° 955 de esta ciudad, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c/Buscemi, Antonio Angel y Del Frari, Inés Margarita s/Ejecución Hipotecaria", (Expte. N° 4.247/95) que se tramita por Juzgado Federal de 1ª Inst. N° 1, a cargo del Dr. Abel Cornejo, Secretaría de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, el martillero Eduardo Torino rematará en dinero de contado y al mejor postor con las siguientes bases los lotes: 1) En bloque y en forma conjunta las Matrículas N° 1755 y Matrícula N° 1756 del Dpto. Cerrillos, con base \$ 56.000.- 2) Matrícula N° 1759 del Dpto. Cerrillos, base de \$ 10.000.- 3) 50% Indiviso Matrícula 1760 del Dpto. Cerrillos, base de \$ 15.000.- 4) 50% indiviso Matrícula 1761 del Dpto. Cerrillos, base de \$ 5.000 decretadas a fs. 506; en caso de no existir postores y habiendo transcurrido una espera de media hora, y en el mismo acto se efectuará una segunda subasta con una reducción de las bases en un 25%. Descripción inmuebles: 1) Matrícula 1755 Sup. 822,08 m2 es un polígono irregular sin mejoras que tiene en parte construcción de oficinas, limitado con alambre tejido. Matrícula 1756 Sup. 865,50 m2 polígono irregular con construcción de parte de las oficinas, una pileta de natación, un tinglado de aprox. 5 x 8 m.; dos habitaciones de aprox. 3 x 5 m., un baño, una cocina, dos habitaciones como depósito de herramientas, una fracción del galpón abierto de 12 x 4 m., techo parabólico con cubierta de chapa y piso con baldosa de cemento, un tinglado estructura metálica, techo de chapa piso de tierra de aprox. 5 x 4 m. para guardar herramientas. Los lotes Matrículas 1755 y 1756 se encuentran indivisos y funcionan como una unidad. 2) Matrícula N° 1759 Sup. 1.329,60 m2. 3) Matrícula N° 1760 Sup. 1.248,00 m2 Se subasta el 50% indiviso. 4) Matrícula N° 1761 Sup. 1.163,52 m2. Se subasta el 50% indiviso. Los lotes 2), 3) y 4) están ocupados en parte por un tinglado de 1.000 m2 que su parte central se ubica en el lote 1760, donde funciona una fábrica de premoldeados. El perímetro de la fábrica está cerrado con alambre tejido tipo olímpico. Servicios de agua corriente, energía eléctrica, gas natu-

ral, teléfono y cloacas. Calle pavimentada. Ocupado por los demandados. Forma de Pago: dinero de contado en el acto del remate, con más la comisión de ley de 5% y sellado acta D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. La venta se realiza "Ad Corpus". Las deudas por impuestos serán a cargo del comprador si no hubiere remanente. Se autoriza la admisión de posturas en sobres cerrados de los eventuales oferentes quienes deberán presentarlos ante el martillero interviniente en el domicilio constituido en autos, hasta el día anterior a la subasta y en el lugar del remate durante el término de los edictos; debiéndose indicar el monto de la oferta, domicilio constituido, importe de la seña y comisión en cheque certificado o en su caso, boleta de depósito judicial. Concluido el remate se devolverá las ofertas que no prosperen. Los sobres se abrirán en presencia del público, antes del remate, leyéndose las ofertas en voz alta. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Para visitas e informes: Eduardo Torino, Córdoba N° 261 - Tel. 156 832907. IVA Monotributo.

Imp. \$ 180,00

e) 28 al 30/08/2007

O.P. N° 13.003

F. N° 179.450

Banco de la Nación Argentina

**Por MARCOS MANUEL LOPEZ**

JUDICIAL SIN BASE

**Inmueble en J. V. González**

El día 30 de Agosto del 2007, a hs. 18,30, en calle España 955 de la ciudad de Salta, por orden del señor Juez Federal de Salta, a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaria de la Dra. Mariela Alejandra Jiménez, en los autos caratulados: Banco de la Nación Argentina vs. Acosta, Alejandrina – Ejecución Hipotecaria – Expte. N° 2276/94, el Martillero Marcos Manuel López, rematará un inmueble Sin Base, ubicado en la ciudad de J. V. González, Dpto. de Anta, Pcia. de Salta, Sección D, Manzana 20, Parcela 9, Matrícula 9.403 – con Ext.: Fte.: 10 m. Cfte. 10 m. Cdo. NE.: 25 m. – Cdo. SO.: 25 m – Límites: NE. Parcela 8, Matr. 9.402 – SE.: Calle Arenales – SO.: Parc. 10, Matr. 9404 y NO.: Parc. 11, Matr. 9405 – Plano 1129 – Superficie: 250 m2. Referencia: Cat. de origen 9.394.

Se encuentra ubicado el inmueble en Avda. Arenales s/n° entre Mariano Moreno y Rivadavia. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupada en carácter de inquilino el Sr. Domingo Ramón Acuña flia. en carácter de

préstamo por la demandada. Mejoras: Un salón de 6 x 10 metros aproximadamente. Un baño precario, una entrada tipo garaje hacia el costado del salón. Tiene piso de cemento rustico, con techo de loza. El lote se encuentra tapiado a la vuelta. Cuenta con energía eléctrica, red de agua corriente. La zona posee cloacas, teléfono y TV por cable. Forma de Pago: El 30% en el acto del remate y el saldo dentro del quinto día de aprobada la subasta. Comisión de Ley 5%. Sellado DGR. 1,25%. Los impuestos, tasa y contribuciones que pesaren sobre el inmueble, estará a cargo exclusivo del comprador. Oferta bajo sobre: Se recibirán las mismas en la Gerencia de la Sucursal del Banco Nación Argentina – J. V. González, hasta 2 días del remate a hs. 12, en un sobre cerrado con el nombre de los presentes autos, firmado sobre la solapa conteniendo una nota en la cual expresará el nombre de los autos, nombre, domicilio real y DNI del oferente, la postura que realiza, acompañando cheque certificado de la Gerencia, por el importe de la seña 30%, sellado 1,25% y Comisión de Ley 5%. Se procederá a abrir los sobres en presencia del público en la hora fijada. Transcurrido 15 minutos, se invitará a mejorar la oferta con los interesados presentes. Las ofertas que fueren rechazadas se devolverán a través de la Institución Acreedora. Marcos M. López, Martillero Público. Cel. 0387 154691828.

Imp. \$ 90,00

e) 27 y 28/08/2007

O.P. N° 13.002

F. N° 179.447

Banco de la Nación Argentina

**Por DANTE GUSTAVO ARANDA**

JUDICIAL CON BASE

**Finca San Rafael Dpto. Anta**

**2/6 partes indivisas que le corresponde al demandado sobre 6.289 has. aprox.**

Remate: Jueves 30 de agosto de 2007, a Hs. 18,00 en el local de remate sito en calle J.M. Leguizamón N° 1881 de esta ciudad de Salta, remataré. Las 2/6 partes indivisas de:

Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 5151 dpto. Anta (Finca San Rafael) remanente plano 303, sup. 6.289 has. 2.352,79 m2 datos según ced. Parcelaria.

Base \$ 16.161,56 (corresponde capital reclamado fs. 38)

Estado de Ocupación y Mejoras: La propiedad se encuentra ubicada en el Dpto. de Anta jurisdicción del Municipio Apolinario Saravia. La propiedad rural está ocupada por doña Robustiana Figueroa Vda. de Matorras, posee corrales de alambre, potreros de ramas, un pozo perforado para extracción de aguas subterráneas surgentes, su casa es de adobe, techo de chapa de zinc, piso de tierra, una parte de la casa es de madera, en la misma casa vive su hijo Adán Matorras, junto a su grupo familiar, y lo hacen en calidad de propietarios en condominio de esta finca, se dedican a la crianza de ganado vacuno y ganado menor; También vive el Sr. Alfredo Matorras hijo de Doña Robustiana, el cual habita con su grupo familiar, posee casa prefabricada de madera, techo de chapa de zinc, posee corrales de alambre, potreros de alambre y de ramas también lo hace en calidad de heredero del Sr. Robustiano Matorras; Se dedica a la crianza de ganado mayor y menor. Vive el Sr. David Matorras hijo de Doña Robustiana Figueroa Vda. de Matorras, ocupa con su grupo familiar, su casa es de madera techo de chapas, posee corrales de alambre, potreros de ramas y alambre, desarrolla la actividad ganadera; vive Don Luis Soloza con su familia, posee casa de adobe y madera, techo de chapa, tiene corrales de madera, potreros de rama, también dice ser dueño de una parte, desarrolla la actividad ganadera; También vive doña Edelmira Sosa Vda. de Matorras, también dueña de una parte por su esposo, reside junto con su hija Hilda Matorras y su familia, dedican a la actividad ganadera, con corrales de alambre y potreros de rama. Vive don David Matorras, Hijo de Doña Edelmira Sosa Vda. de Matorras, en calidad de heredero de su padre Don Julio Matorral, tiene corrales de alambre potreros de rama, su casa es de madera prefabricada, y habita con su grupo familiar. También vive don Teófilo Matorras, en calidad de arrendatario pastajero, del Sr. David Matorras, dedica a la actividad de ganadero menor, y Juan Jaime ocupante precario dedica a la actividad de ganadero menor. La finca San Rafael está ubicada aproximadamente a unos 70 Km de Apolinario Saravia, hacia el lado Este, se accede por un camino de tierra en su totalidad. La propiedad no posee alambrado perimetral ni riego, no hay servicios de electricidad, ni agua potable, inf. Sr. Juez de Paz de Apolinario Saravia.

Forma de Pago: Seña 30% en el acto de remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, comisión 10%, sellado D.G.R. 1,25% dinero en efectivo todo a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez Federal de Salta N° 2, Dr. Miguel Antonio Medina, Secreta-

ría N° 3 a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c/ Hoyos, Simón Agustín - Ejecutivo" Expte. N° 982/92. Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil, se deja constancia de las deudas, D.G.R. Pcia. de Salta \$ 145.605,62 (al adquirente le corresponde las 2/6 partes de dicha suma) dichos importes se encuentran sujetos a reajustes de práctica. Edictos dos días B. Oficial y tres días diario El Tribuno. Informes: Dante Gustavo Aranda, martillero público tel (0387) 4320401 cel. 0387 154029316 mail: martilleroaranda@ciudad.com.ar

Imp. \$ 136,00

e) 27 y 28/08/2007

O.P. N° 12.999

F. N° 179.443

Por MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL CON BASE

El Miércoles 29/08/07 a 17,15 Hs. en Pje Anta N° 1350, Rematare c/base de \$ 11.704,14 = (2/3 Ptes. V.F.). El inmueble prop del demandado identific con Matriz. N° 541 Secc B Mzna 3 Parc 18 del Dpto Gral Güemes. ubicado en calle Comejo N° 650 de Gral. Güemes. Lím: Los dan sus tit obrantes en autos. Med: Fte 13,30m; c/ Fte 10,80m; Cdo. S.E. 39,00m y Cdo N.O. 35,40m. Se accede al inmueble por un garage amplio, con portón de rejas de 2 hojas, el mismo esta techado con un tinglado tipo parabólico c/correas de hierro y chapas de zinc, piso de cemento alisado (deteriorado) al costado del mismo existe un salón amplio con dos ventanas hacia la calle, posee techo de chapas, tirantes de madera y piso de cemento alisado, al fondo hay un galpón amplio con ventanas hacia el fondo de la propiedad, con techo de chapas y piso de cemento alisado hay un pasillo en el medio con puertas de rejas, que se accede a fondo de la propiedad, posee una cocina con ventanal amplio de hierro, hacia el fondo, techo de chapas, con cielorraso de machimbre y piso de mosaico, posee un baño con accesorios, bidet, pileta y ducha, el mismo se encuentra revestido hasta la 3/4 pte. de la pared con cerámicos, techo de tejas y tejuelas piso de mosaico, posee una galería en "L" con puerta y ventanales de hierro y vidrios, techo de tejas y tejuelas, piso de mosaico, contiguo a esta construcción hay dos Dormitorios con techo de tejas y tejuelas, piso de mosaico, cielorraso de cartón prensado, al fondo de la propiedad cuenta con un patio de tierra, se encuentra perimetralmente cerrado. Serv:

Cuenta c/agua cte. luz eléctrica cloacas, TV cable, alumbrado público y se encuentra sobre pavimento. Est Ocup: Reside la Sra. Olga del Valle Balmaceda en calidad de casera, designada por el demandado. Según acta de constatación obrante a Fs. 99 de autos. Forma de Pego: Señal del 30% del precio de compra y el saldo dtro de los 5 días de aprobada la subasta. Se deja establecido que el impuesto a la Vta. del bien inmueble Art. 7 de la ley 23905 No se encuentra incluido en el precio y se Abonara al Inscribir la Transferencia - Comisión de Ley 5% con más el 1,25% Sellado D.G.R., todo a cargo del Comprador – Se deja Constancia que las Deudas por Impuestos y Servicios son a Cargo de comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com. 3ra. Nom. Dr. Luis Enrique Gutiérrez Secret N° 2, en juicio c/ Maita, Cayetano Román – Ejec de Sent Expte. N° 147.483/06 – edicto por 3 días en el Bol Ofic y Diario El Tribuno. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes en Expte. o al Martillero Miguel Angel Choqui (Resp. Monotributo) Martín Cornejo Nro. 1395 – Cel. 154-033142.

Imp. \$ 100,00 e) 27 y 28/08/2007

O.P. N° 12.995 F. N° 179.422

En Tartagal

Banco de la Nación Argentina

Por **RAMÓN E. LAZARTE**

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

**Un Inmueble en Avda. Alberdi y Avda. 20 de Febrero – Tartagal Excelente Ubicación – Base: \$ 300.000,00 – Reducción 25%**

El día 30 de Agosto de 2.007 a horas 18,00 en calle Rivadavia N° 802 de la ciudad de Tartagal, por Disp. Sr. Juez Federal N° 2 de Salta, en autos: Banco de la Nación Argentina c/Camacho, Héctor Hugo – Camacho, Jorge s/Ejecución Hipotecaria – Expte. N° 3-908/02, Remataré con la base de \$ 300.000,00 y al mejor postor de contado el siguiente bien: Un Inmueble denominado como Catastro N° 16.201 – Sección A, Manzana N° 3, Parcela N° 18b, de 12,51 Mts. de Fte. 17,10 Cfte. Ldo. O 14,33m. Ldo. E 18,38m. Sup. Total 304,95m2. Sito en Avda. Alberdi y Avda. 20 de Febrero de la Ciudad de Tartagal. Mejoras: En todo el Inmueble se encuentra construido un edificio de mampostería de ladrillo, techo de loza, piso de mosaicos granito, carpintería de madera

y metálica que cubre todo el Inmueble, consta de planta baja y primer piso, teniendo cada uno un entrepiso, que se asciende por sendas escaleras de hormigón armado, también posee cinco puertas grandes cubiertas por persianas metálicas y puertas de vidriera y dos puertas chicas de madera, por donde se asciende al primer piso, una por Avda. 20 de Feb. Y la otra por Avda. Alberdi, en cada salón existe un baño de primeras. La Planta Alta, cuenta con cuatro dormitorios, living-comedor, cocina, habitación destinada a biblioteca y dos baños de primera, también cuenta con terraza dos habitaciones y baño de servicio, en las intersección de las avenidas 20 de Feb. Y Alberdi posee un balcón que se encuentra cubierto por una baranda metálica. Para ascender al primer piso existen dos escaleras de hormigón armado. La vereda que da hacia ambas avenidas esta cubierta con mosaicos. Estado de ocupación: se encuentra ocupado por el Sr. Jorge Camacho y Sra. En calidad de propietario, y su hijo Jorge E. Camacho Ruiz y su grupo Familiar. Servicios: Agua, Luz, Gas, Cloaca, Teléfono, video cable, pavimento. Todo según informe Sr. Juez de Paz de la Ciudad de Tartagal. Deuda Municipalidad de Tartagal, por Servicios \$ 2.355,74 al 27/04/2.006 a cargo del comprador si no hubiere remanente, la venta se realizada “ad-Corpus” según títulos. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, señala 30% saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, Comisión 5%, sellado DGR 1,25% y puede ser revisado en horario comercial, el Banco no se responsabilizara por evicción ni por saneamiento de título. Nota: Si fracasare el primer Remate por fatal de postor pasado 30 minutos se dispondrá otro con la base reducida en un 25% es decir con la base de \$ 225.000,00, mayores datos al suscripto Martillero y/o al Bco. Nac. Arg. Suc. Tgal. En horario Bancario. Ramón E. Lazarte – Martillero Público – T.E. Cel. 03875-15654980.

Imp. \$ 110,00 e) 27 y 28/08/2007

## POSESIONES VEINTEAÑAL

O.P. N° 12.983 R. s/c N° 12.993

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez Díaz de Vivar, en los autos caratulados: “Rivas, María Rosa vs. Saravia S.A. s/Prescripción Adquisitiva”, Expte. N° 158.299/06, cita y emplaza a la demandada Saravia S.A. por el plazo de seis (6) días de la

última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Salta, 21 de Agosto de 2007. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Sin Cargo

e) 24 al 28/08/2007

O.P. N° 12.951

F. N° 179.345

La Dra. Olga Zulema Sapag, titular del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Sur - Metán - Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet, en Expte. N° 006.180/06 caratulado "Grandiller, Juana Francisca vs. Moya, Florentino; Moya, Sara Angélica Honoria; Moya, Hemeregildo Rogelio; Moya, Antonio y Moya, Vianey Carlos s/Sumario Adquisición de Dominio por Prescripción cita por edictos a los Sres. Arriba mencionados y/o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble catastro n° 1615 ubicado en la Localidad de El Galpón Departamento Metán para que comparezcan a hacer valer sus derecho en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. San José de Metán, 02 de Agosto de 2007.

Imp. \$ 200,00

e) 22 al 28/08/2007

## CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 13.004

F. N° 179.451

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 1° Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, sito en calle Belgrano N° 24, de la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, Secretaria N° 1, en los autos caratulados: "Butcovich, José s/Concurso Preventivo", Expte. N° 15.431/05, hace saber que con fecha 28 de Abril de 2.006 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo, en los términos del art. 288 de la LCQ. (pequeño concurso) del Sr. José Butcovich, D.N.I. N° 7.251.458, argentino, casado con la Sra. Gladis Romano, domiciliado en calle Güemes N° 521 de la ciudad

de Tartagal, Provincia de Salta, el que fuera presentado en fecha 25 de Noviembre de 2.005. I) Se Fija el día 03 de Setiembre de 2.007 como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación. II) Se Fija el día 17 de Setiembre de 2.007 como fecha tope para que el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el Art. 34. III) Se Fija el día 17 de Octubre de 2.007 como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Art. 14, inc. 9 y 35) y fijar la fecha de la sentencia del art. 36 para el día 01 de Noviembre de 2.007. IV) Se fija el día 28 de Noviembre de 2.007 como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (Art. 14, inc. 9 y 39) y el día 12 de Diciembre de 2.007 para la presentación de las observaciones al Informe General (Art. 40 L.C.). V. Se Fija el día 15 de Noviembre de 2.007 como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar propuesta de categorización (Art. 41) y fijar la fecha de la sentencia del Art. 42 para el 28 de Diciembre del 2.007. VI) Se establece como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 31 de Marzo de 2.008 a hs. 9.00 o el siguiente día hábil si el mismo fuere feriado. VII) Se Fija el día 21 de Marzo de 2.008 a hs. 9.00 o el siguiente día hábil si el mismo fuere feriado para que tenga lugar la audiencia informativa a la que alude el artículo citado en el apartado precedente e inciso 10°, arts. 14 y 15 de la L.C. VIII) Se hace saber que en el presente Concurso ha sido designado y posesionado como Síndico Titular el Contador Público Nacional, Carlos Eduardo Musaiame, con domicilio en Pasaje Villagrán N° 164, del Barrio Mariano Moreno de Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, quien recibirá los pedidos de Verificación de Créditos los días Martes y Viernes de 19.00 a 21.00 horas en la ciudad de Salta y el 03 de Setiembre de 2.007 de 19.00 a 21.00 horas en la ciudad de Tartagal, en el domicilio de calle Warnes N° 502. IX) Publíquense los Edictos ordenados en la Resolución de fs. 16/17. X) Mandar se registre y notifique. Fdo. Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez. Tartagal (Salta), 30 de julio de 2.007. Dr. Luis Alberto Solórzano, Secretario.

Imp. \$ 200,00

e) 27 al 31/08/2007

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 13.023

F. N° 179.484

#### “La Caratula S.A.”

1º) Socios: Guillermo Ernesto Sagues, arg., nacido el 10/12/52, cas. en las nup. con Adriana Nora Herrero, DNI 10.435.312, CUIT 20-10435312-7, abogado, y Adriana Nora Herrero, arg., nacido el 8/05/53, DNI 10.775.034, CUIT 27-10775034-2, cas. en las nup. con Guillermo Ernesto Sagues, abogada, Mariano Sagues, argentino, nacido el 16/08/81, soltero, DNI 28.983.415, CUIT 20-28983415-0, estudiante universitario e Ignacio Sagues, argentino, nacido el 26/09/84, soltero, DNI 31.223.709, CUIL 20-31223709-2, estudiante universitario, todos domiciliados en calle Rivadavia n° 362, San Isidro, Prov. de Buenos Aires.

2º) Constitución: Escritura n° 76, del 30/04/07, pasada ante el Esc. David Scian de Buenos Aires.

3º) Denominación: “La Caratula S.A.”

4º) Domicilio Social: Ruta Provincial n° 13, Km 52, Orán – Prov. de Salta, Catastro 19.542.

5º) Objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Agrícola-Ganadera: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodonerías, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés, propiedad de la Sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, apicultura y avicultura, compra, venta y acopio de cereales y forrajes incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivada de la explotación agrícola y ganadera; b) Forestales: Mediante la explotación forestal en

todas sus formas y la elaboración de materias primas, productos elaborados y semi-elaborados y cualquier otro producto sin limitación de ninguna naturaleza; c) Mineras e Industriales: La investigación, prospección, exploración, desarrollo, preparación, procesamiento, extracción primaria, fundición y refinación de sustancias minerales e hidrocarburos de cualquier clase, conforme con el Código de Minería y demás disposiciones que resulten aplicables; d) Comerciales: La compra y venta, importación y exportación, distribución de mercaderías, artículos, elementos, productos elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, pudiendo ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; todo esto relacionado con la actividad contemplada en el punto a) de la presente; y f) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, locación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este Estatuto.

6º) Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Reg. Pub. Comercio.

7º) Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 80.000, representado por 8.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10 valor nominal, con derecho a un voto c/u, y suscriptas de la siguiente forma: Sr. Guillermo Ernesto Sagues suscribe 2.800 acciones que totalizan la suma de \$ 28.000 e integra en este acto el 25% en dinero en efectivo, es decir la suma de \$ 7.000; la señora Adriana Nora Herrero suscribe 2.800 acciones que totalizan la suma de \$ 28.000 e integra en este acto el 25% en dinero en efectivo, es decir la suma de \$ 7.000; Mariano Sagues suscribe 1.200 acciones que totalizan la suma de \$ 12.000 e integran en este acto el 25% en dinero en efectivo, es decir la suma de \$ 3.000; e Ignacio Sagues suscribe 1.200 acciones que totalizan la suma de \$ 12.000 e integra en este acto el 25% en dinero en efectivo, es decir la suma de \$ 3.000; debiendo los socios aportar el saldo en el término de dos años contados a partir de la fecha del presente.

8°) Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjere, quienes se incorporarán al directorio en el orden de su elección. Los directores en garantía del debido desempeño del cargo depositarán la caja de la sociedad o en un banco local, a la orden de ella, la suma de \$ 1.000. Se decide establecer en 2 el número de directores titulares. Presidente: Adriana Nora Herrero. Director Suplente: Guillermo Ernesto Sagues. Los directores fijan domicilio especial en Ruta Provincial n° 13, Km 52, Orán – Provincia de Salta, Catastro 19.542.

9°) Sindicatura: Se prescinde de la sindicatura en razón al art. 299 ley sociedades.

10°) Ejercicio Social: Cerrará el 30 de Junio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 27/08/07. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 110,00

e) 28/08/2007

O.P. N° 13.021

F. N° 179.481

### “Höy Servicios S.R.L.”

Socios: Señor Andrés Höy, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Agrónomo, de 51 años de edad, nacido el 31/10/1955, D.N.I. 11.834.336, C.U.I.L. 20-11834336-1, con domicilio en Avda. Güemes 222 Sur, de la Localidad de Cafayate, Provincia de Salta, casado en primeras nupcias con la Sra. Marianela Sacchet; y la Sra. Marianela Sacchet, de nacionalidad argentina, de profesión fisioterapeuta, de 48 años de edad, nacida el 05/02/1959, D.N.I. 12.790.950, C.U.I.L. 23-12790950-4, con domicilio en Avda. Güemes 222 Sur, de la Localidad de Cafayate, Provincia de Salta, casada en primeras nupcias con el Sr. Andrés Höy.

Fecha de Constitución: 04 de Junio de 2007 y modificatoria del 17 de Julio de 2007.

Denominación: “Höy Servicios S.R.L.”

Domicilio Social: El domicilio social se fija en jurisdicción de la Provincia de Salta. Actualmente en Avda. Güemes 222 Sur de la Localidad de Cafayate. Podrá trasladar su domicilio, como así también instalar sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero.

Plazo de Duración: 35 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá ser prorrogado.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) Asesoramiento: Dedicarse a negocios relacionados con el asesoramiento agrícolas y vitivinícola, turísticos y hoteleros de toda clase.

b) Compra-Venta: De servicios agrícolas, servicios turísticos de todo tipo, productos y subproductos agrícolas y productos para turismo.

c) Producción: Producción y elaboración de productos y subproductos agrícolas, y productos de todo tipo para turismo.

d) Administración: Hotelera y restaurantes de hotel. Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por la ley, sin restricción alguna, sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido.

Capital Social: \$ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil), dividido en 500 cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una, que los socios suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle:

a) El Sr. Andrés Höy, 250 (doscientos cincuenta) cuotas.

b) La Sra. Marianela Sacchet, 250 (doscientos cincuenta) cuotas.

Los socios integran el capital de la siguiente manera:

a) El Andrés Höy, en este acto el 25% de las 250 (doscientas cincuenta) cuotas suscriptas mediante el aporte en efectivo de 6.250 (seis mil doscientos cincuenta pesos). El 75% restante se integrará también en efectivo, en el plazo de 2 años.

b) La Sra. Marianela Sacchet, en este acto el 25% de las 250 (doscientas cincuenta) cuotas suscriptas mediante el aporte en efectivo de 6.250 (seis mil doscientos cincuenta pesos). El 75% restante se integrará también en efectivo en el plazo de 2 años.

**Administración y Representación:** La administración y representación legal estará a cargo de un gerente, socio o no, que actuando en forma individual e indistinta, tendrán todas las facultades para la administración general de los negocios, incluyendo la venta y disposición de los bienes que componen el patrimonio de la sociedad. El mandato tendrá una duración de dos ejercicios pudiendo ser reelegidos. Los socios gerentes deben prestar una garantía de pesos un mil (\$ 1.000,00) en dinero en efectivo. Se designa como Gerente Titular de la sociedad al Sr. Andrés Høy, D.N.I. 11.834.336, y como Gerente Suplente a la Sra. Marianela Sacchet, D.N.I. 12.790.950.

**Cierre de Ejercicio Económico:** El día 30 de junio de cada año. A dicha fecha se confeccionarán los Estados Contables, de acuerdo a las disposiciones legales y profesionales vigentes. La aprobación del mismo se efectuará una vez puesto a disposición de los socios.

**CERTIFICO** que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 13/08/07. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 80,00

e) 28/08/2007

O.P. N° 13.019

F. N° 179.473

**“BIO-NOA S.R.L.”**

1- Socios: Osvaldo Bernardo Fraile, D.N.I. N° 10.771.107, CUIL 20-10771107-5, argentino, casado en primeras nupcias con María Mercedes Pastor, de profesión ingeniero agrónomo, de 54 años de edad, con domicilio en Los Abetos N° 218, ciudad de Salta y, Pablo Coll, D.N.I. N° 16.995.513, CUIT N° 20-16995513-2, argentino, casado en primeras nupcias con Carla María D’Onofrio, de profesión licenciado en administración, de 42 años de edad, con domicilio en Guachipas N° 59 - El Típal, ciudad de Salta.

2- Fecha de contrato: 22 de Junio de 2007.

3- Denominación Social: “BIO-NOA S.R.L.”

4- Domicilio Social: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle Los Abetos N° 218.

5- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: A) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, cultivos industriales en inmuebles propios o de terceros. B) de Servicios: Mediante la realización de servicios de consultoría y asesoramiento en temas de agronomía, incluyendo estudios de factibilidad de inversión, análisis técnicos e inspección de proyectos agrícolas. C) Industriales: de proceso de materias primas para la fabricación de abonos para la agricultura y la ganadería. D) Comerciales: mediante la comercialización en todas sus etapas compra, venta, permuta, arrendamiento, almacenaje, distribución, consignación, transporte, importación, exportación de productos y subproductos derivados de las actividades agropecuarias e industriales indicadas precedentemente, que incluye también la comercialización en todas sus formas de fertilizantes, agroquímicos, combustibles y lubricantes, repuestos y demás insumos agrícolas, tractores, maquinarias y herramientas del agro. E) Mandataria: aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, agencias y corresponsalías que estén relacionadas con todas las actividades indicadas precedentemente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o ese contrato.

6- Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de 50 años, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- Capital Social: El capital social es de \$ 100.000.- (cien mil pesos) dividido en 100 (cien) cuotas iguales de \$ 1000 (pesos un mil) cada una, que los socios suscriben en su totalidad de la siguiente forma: 50 (cincuenta) cuotas el socio Osvaldo Bernardo Fraile, o sea cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) y 50 (cincuenta) cuotas el socio Pablo Coll, o sea cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00). Los socios integran en dinero en efectivo el 25% (veinticinco por ciento) de su suscripción cada uno. El saldo del capital lo integrarán en dinero en efectivo en un plazo de dos años contados desde la fecha de suscripción del contrato constitutivo.

8- Administración y Representación: La administración, la representación y el uso de la firma estará a cargo de (1) socio Pablo Coll, D.N.I. N° 16.995.513, CUIT N° 20-16995513-2, quien revestirá el cargo de Socio Gerente, no pudiendo delegar dichas funciones a terceros. A estos efectos se constituye domicilio especial en Guachipas N° 59 - El Típal, Salta, Capital. El Socio Gerente constituye una garantía de \$ 1.000.-

9- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 24/08/07. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 76,00

e) 28/08/2007

## ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 12.937

F. N° 179.321

### Unilab S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los Señores Accionistas de Unilab S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Septiembre de 2007, a horas 19,00 en calle Deán Funes N° 948 de la Ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias.

3.- Evolución del Patrimonio Neto con sus Notas, Anexos e Informe el Síndico, correspondiente al 12° Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2006.

4.- Elección de tres - 3 - Directores Titulares y tres - 3 - Suplentes por el plazo de dos - 2 - años, por el vencimiento del mandato de los Dres. Armando Lovaglio, José Antonio Gutiérrez, Luis Morey, como Directores Titulares y Dres. Mario Heredia, Alicia Virgili y Víctor D. Elías, Directores Suplentes.

5.- Designación de un Síndico Titular y un Suplente con una duración de dos (2) años.

- En caso de no reunir Quórum suficiente para sesionar establecido por el Art. 243 de la ley 19550, se

procede en este mismo acto a la segunda convocatoria de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 12 de Septiembre de 2007 a las 20,00 horas a efectos de tratar el mismo Orden del Día, Art. 19 de los Estatutos Sociales y Art. 238 de la ley 19.550.

- Los Accionistas deben depositar constancia de las cuentas de las Acciones Escriturales para su Registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con tres - 3 - días de anticipación en calle Deán Funes 948, conforme a lo establecido en el Art. 20 de los Estatutos Sociales Art. 238 de la Ley 19.550.

**Dr. Armando Lovaglio**

Presidente Directorio

**Dr. José A. Gutiérrez**

Director

Imp. \$ 175,00

e) 22 al 28/08/2007

## AVISO COMERCIAL

O.P. N° 13.017

F. N° 179.470

### AGENOR S.A.

Modificación de Objeto Social – Artículo 4 Título II de los Estatutos de AGENOR S.A. y Modificación de la fecha de Cierre de Ejercicio – artículo 25 de los Estatutos Sociales.

Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 14 de Marzo de 2.007... Punto 2 Modificación del Artículo 4, Título II de los Estatutos: Objeto Social incorporación del rubro Transporte Internacional. Consideración sobre la reforma: al cabo de lagunas consideraciones de orden comercial y técnicas respecto del agregado del rubro Transporte Internacional al Objeto Social y atento a los indudables beneficios que resultarán para la sociedad, se resuelve por unanimidad aprobar la mencionada modificación. De conformidad a lo resuelto propone que el artículo IV del título II de los Estatutos quede redactado de la siguiente forma: del Objeto Social La sociedad tiene por objeto dedicarse a por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Minera Industrial: la extracción, explotación, elaboración y comercialización de boratos en especial minerales no metálicos y sus derivados en general, comerciales: mediante la compra venta permuta, importación, exportación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de productos mineros en estado natural o industrializados; Transporte Internacional carga y descarga de todos los productos referidos a su objeto social y todas las activi-

dades complementarias o conexas, como la instalación de talleres mecánicos, de reparación de vehículos, sus partes y componentes, por unanimidad se aprueba el texto y la modificación. Punto 3 título VIII Ejercicio Social y Distribución de Utilidades – artículo 25- El ejercicio económico cerrará el día 30 de junio de cada año. Al cierre del ejercicio social el Directorio confeccionará los Estados Contables de acuerdo a las disposi-

ciones legales, reglamentarias, y técnicas en vigencia, lo que es aceptado por unanimidad.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 23/08/07. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 54,00

e) 28/08/2007

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 13.036

F. N° 179.496

**Colegio de Fonoaudiólogos  
de la Provincia de Salta**

#### ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta, hace saber a Uds. que, con notificación a los miembros de la Junta Electoral a los fines de los Arts. 42, 43, 44 de la Ley 7.004 y el Reglamento Interno, en fecha 26/07/07 emitió Resolución General N° 39, convocando para el próximo 29 de Setiembre del corriente año a Asamblea Anual Ordinaria y Elección de autoridades.

Informando lo siguiente

1) Asamblea Anual Ordinaria a horas 8:00, en la sede del Colegio sita en calle Mitre N° 821 oficina 6, de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Memoria y Balance del Ejercicio.
  - 2.- Presupuesto Anual.
  - 3.- Elecciones para cubrir los cargos de la totalidad de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva, del Organo de Fiscalización, del Tribunal de Etica y Disciplina y del Tribunal de Apelaciones.
  - 4.- Otros temas.
  - 5.- Proclamación de autoridades.
  - 6.- Designación de dos profesionales para firmar el Acta en representación de los presentes.
- 2) El Cronograma Electoral y el Padrón Provisorio, se encuentran a disposición de los colegiados en la sede

del Colegio de Lunes a Viernes de 10:30 a 13:30 Hs. y sábado de 10:00 a 12:30 Hs., a partir del día 29/08/07.

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 7.004.

**Lic. Claudia Patricia Sánchez**  
Secretaria  
**Fga. Norma Mónica Saracho**  
Presidente

Imp. \$ 70,00

e) 28 y 29/08/2007

### ASAMBLEAS

O.P. N° 13.033

F. N° 179.493

**Cámara de Agentes de Lotería y Tómbola Oficial  
de la Provincia de Salta - CALTOSA**

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la Cámara de Agentes de Lotería y Tómbola Oficial de la Provincia de Salta - CALTOSA - a la Asamblea General Extraordinaria (según el Artículo 36 de nuestros Estatutos), a realizarse el día sábado 15 de Setiembre de 2007, a las horas 8,00, en la sede social de calle Urquiza N° 260 de la ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Tratamiento y consideración de la modificación del estatuto en los artículos 3° Objeto Social y Artículo 4 - Patrimonio y Recursos Sociales.
- 2.- Asociación de CALTOSA a la Cooperativa de Provisión de Bienes y Servicios de los Agentes Oficiales de Lotería, Tómbola y Afines Limitada, y forma de aporte del capital que se suscribe.
- 3.- Designación de dos (2) socios para rubricar conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario el Acta de Asamblea.

De acuerdo a lo especificado en el Art. 38° de nuestros Estatutos, en caso de no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea podrá constituirse luego de transcurrida una hora con los socios presentes.

**Antonio Luis García**  
Secretario

**Ginés Federico Ballesteros**  
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 28/08/2007

O.P. N° 13.032

R. s/c N° 13.000

**Asociación de Padres de Niños Autistas  
y Psicóticos - A.P.N.A.P. - Salta**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 2007 a horas 18 en su sede de calle Mendoza 1530, c/è la Ciudad de Salta.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos Socios para la firma del Acta.
- 3.- Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas años 2005-2006.
- 4.- Renovación de la Comisión Directiva.
- 5.- Informe del Organo de Fiscalización.

La Asamblea sesionará una hora después de la fijada, en la convocatoria con los socios presentes, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

**Liliana Estrada**  
Secretaria

**Carmen Rosa Viñabal**  
Presidente

Sin Cargo

e) 28/08/2007

### AVISO GENERAL

O.P. N° 13.024

F. N° 179.488

**Colegio de Profesionales de Educación Física  
de la Provincia de Salta - Ley N° 7.233/03**

**Reglamento Interno**

**Título I**

**Disposición General**

Artículo 1.- El Colegio Profesional de Educación Física de Salta creado por ley N° 7.233, se regirá por el presente reglamento interno.

#### Título II

#### Del Ejercicio Profesional

Artículo 2.- Se entenderá a los fines del presente reglamento por campos de la Educación Física.

a) Educación Física Clínica: la esfera de acción que se halla en hospitales generales, psiquiátricos, neuropsiquiátricos, clínicas o instituciones privadas y públicas, centros de higiene y demás instituciones privadas de la misma índole y en la práctica privada de la profesión en común acuerdo con los profesionales de la medicina y a las leyes en vigencia o futuras.

b) Educación Física Educativa: la esfera de acción que se encuentra dentro del sistema educacional, sea éste nacional, provincial, municipal o privado reconocido oficialmente y en la práctica privada de la profesión relacionada al área educacional, tal cual lo regula la legislación respectiva.

c) Educación Física Laboral: la esfera de acción que se desarrolla en fábricas, empresas comerciales, casas de comercio, en la administración pública o privada, sea éste de cualquier forma o característica.

d) Educación Física Militar: la esfera de acción que se desarrolla en las instituciones militares, cuarteles, institutos militares, policías, fuerzas de seguridad y especiales, bomberos o en cualquier otra institución oficial o privada, con fines similares a los descriptos anteriormente.

e) Educación Física Deportiva. La esfera de acción que se desarrolla en las instituciones oficiales o privadas cuyos objetos están dirigidos a la competición deportiva, organizadas por asociaciones, federaciones o confederaciones, sean éstas municipales, provinciales, internacionales, comerciales, estudiantiles, etc.; sin distinción de sexo ni edades, en la simple actividad básica en las instituciones primarias, clubes, centros, etc.; y en la práctica privada de la profesión relacionada con el deporte competitivo.

f) Educación Física Civil: relacionada con el anterior campo aunque sin fines reglamentarios del mismo y que se desarrolla en todas aquellas instituciones oficiales o privadas, como centros vecinales, asociaciones, plazas municipales, centro de Educación Física, sindicatos,

gremios, colonias de vacaciones, parroquias, instituciones religiosas, obras sociales, etc.

g) Educación Física Comercial: es la que se desarrolla en instituciones privadas de índole comercial, de fisiculturismo, etc.; y que a los fines propios de la Educación Física son acompañados con fines comerciales o de otro lucro, los cuales deberán encontrarse debidamente organizados y equipados, cumpliendo con los requisitos exigidos para su funcionamiento y contando con la habilitación de la autoridad competente.

h) Educación Física Jurídica: La esfera de acción que se desarrolla en los tribunales de justicia, institutos penitenciarios, cárceles, escuelas o instituto de menores.

Artículo 3.- Se considera que ejerce la Educación Física en cualquiera de los campos descriptos en el artículo anterior: quien imparte, dirige, fiscaliza, coordina, supervisa u orienta las actividades físicas, deportivas o recreativas de la educación en general, de la enseñanza formal o no formal, en cualquier modalidad de enseñanza y/o nivel de rendimiento técnico, físico y/o deportivo. Asimismo quien se especializa en congresos, jornadas, seminarios, etc. relacionados con la profesión.

Artículo 4.- Constituye el ejercicio de la profesión la realización de actos que requieran aplicación del estudio propio de los títulos comprendidos en éste estatuto y especialmente:

1) El ofrecimiento y la realización de servicios profesionales en forma independiente o en relación de dependencia y la derivada del desempeño de cargos públicos en la administración nacional, provincial o municipal, para los cuales las leyes y reglamentaciones en vigor actuales o futuras exijan poseer el título a que se refiere el presente reglamento.

2) Desempeño de funciones derivadas de designaciones judiciales.

3) Evacuación de consulta, emisión de dictámenes, informes, estudios, ensayos, certificaciones, inventarios técnicos, realización de análisis y proyectos de trabajos similares destinados a ser presentado ante autoridades estatales o para ser utilizados ante particulares.

### Título III

#### De la Matriculación

Artículo 5.- Para ejercer la profesión de Profesor de Educación Física se requiere:

a) Tener título habilitante expedido por Universidad Nacional, Privada o Extranjera, cuando las leyes nacionales le otorguen validez, instituto superior oficial o privado debidamente autorizado.

b) Estar inscripto en la matrícula del Colegio Profesional de Educación Física creado por ley 7.233.

c) Cumplir con el Reglamento de Matriculación.

A los fines de la matriculación se reconocerán los siguientes títulos:

1. Profesor de Educación Física.

2. Profesor de Educación Física para la E.G.B. o su equivalente y que haya obtenido el título hasta diciembre del 2.004.

Artículo 6.- No podrán ejercer la profesión de Profesores de Educación Física ni integrar el Colegio:

a) Los expulsados por sanción disciplinaria hasta transcurridos 3 años de la resolución firme.

b) Los condenados por delitos dolosos cometidos en ejercicio o en ocasión de la profesión, hasta cumplir un término igual al de la condena.

Artículo 7.- Los profesionales que quieran ejercer la profesión, deben presentar el pedido de inscripción al Colegio, a cuyo efecto deberán:

1) Acreditar identidad personal con D.N.I. y foto 4 x 4.

2) Presentar su diploma universitario o título habilitante expedido por Profesorado o Instituto oficial o privado reconocido legalmente.

4) Certificado de buena conducta.

5) Declaración de domicilio real.

6) Abonar importe correspondiente a la matrícula y cuota mensual para el ejercicio profesional cuyos montos son fijados en Asamblea.

7) Todos los trámites de inscripción de matrícula se realizarán personalmente.

Artículo 8.- La solicitud de inscripción se expondrá por 10 (diez) días en el tablero anunciador del Colegio, a objeto de que puedan formularse las observaciones u objeciones del caso.

Así mismo el Consejo Directivo podrá practicar las averiguaciones pertinentes a los fines de verificar los requisitos que exige la ley y el reglamento.

Todas las diligencias y actuaciones que se realicen respecto de las calidades personales del solicitante, deberán practicarse con carácter reservado.

Artículo 9.- Cuando existieran situaciones no previstas en lo referente a la validez de los títulos, el Consejo Directivo, podrá expedirse previo dictamen de las Universidades, Profesorados o Instituciones oficiales o privados reconociendo legalmente sobre el campo de acción para lo que habilita el título.

Artículo 10.- La inscripción se denegará cuando el interesado se encuentre incurso en alguno de las inhabilitaciones o prohibiciones previstas por la ley y por el presente reglamento.

Artículo 11.- Vencido el término indicado en el artículo 8 el Consejo Directivo con 2/3 partes de sus miembros presentes resolverá en el plazo de 15 días sobre la admisión o rechazo del solicitante. En este último caso deberá fundar su resolución de acuerdo a las causales que prevé la ley y el presente reglamento.

Vencido el plazo, si el Consejo Directivo no se expide el solicitante podrá pedir pronto despacho. Si el Consejo Directivo resuelve denegar el pedido, el solicitante deberá interponer los recursos previstos en la ley de procedimiento administrativo provincial 5348/78 y sus modificatorias.

Las notificaciones se harán personalmente o por carta certificada con aviso de retorno.

Artículo 12.- Cumplidos los requisitos del artículo 7 y sin haberse realizado objeciones u observaciones se le otorgará al matriculado un carnet o credencial habilitante donde constará N° de tomo, N° de matrícula y datos personales.

Artículo 13.- En ningún caso podrá denegarse la matrícula por razones ideológicas, políticas, raciales o religiosas.

## Título IV

### Capítulo I

#### De los Derechos y Deberes

Artículo 14.- La inscripción en la matrícula, otorga la calidad de miembros del Colegio de Profesionales de Educación Física, con los siguientes derechos y deberes:

a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea.

b) Ser escuchado por el Tribunal de Disciplina y Etica Profesional todo cuando a su consideración se pusiere.

c) Solicitar a las autoridades del Colegio se interpongan reclamaciones ante quien corresponda, por dificultades en el normal ejercicio de la profesión.

d) Solicitar por escrito a asamblea extraordinaria con el aval del 10% de los asociados.

e) Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo, del Tribunal de Disciplina y Etica y de la Comisión Revisora de Cuentas.

f) Abonar en tiempo y forma los importes que correspondan a la "Cuota de matriculación y mensual para el ejercicio profesional", aún en el caso de estar suspendido.

g) Cumplir en tiempo y en forma las resoluciones que adopten los órganos de la institución.

h) Denunciar ante el Consejo Directivo actitudes de otros miembros o de terceros contraria a la moral y a la ética profesional o a las disposiciones del presente estatuto.

i) Formular consultas de carácter profesional al Consejo Directivo.

Artículo 15.- Los profesionales que ejerzan la Educación Física, los deportes y la recreación están obligados a cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes y reglamentos en la materia:

a) Desempeñar con eficiencia, lealtad y responsabilidad, la tarea docente tendiente a la finalidad formativa integral.

b) Observar una conducta pública y privada acorde con su función docente y no desempeñar ninguna actividad que afecta a la dignidad docente.

c) Observar y hacer cumplir los enunciados como objetivos del Colegio en el Artículo 15 - Capítulo I de la Ley N° 7.233 y las disposiciones del presente estatuto.

d) Conocer y aplicar la legislación docente en todos los campos de acción en los cuales actúe, actualizar sus conocimientos científicos, pedagógicos, didácticos, técnicos y políticos; y por todo ello su cultura general.

e) Respetar a los superiores, las jurisdicciones técnicas, administrativas, disciplinarias y jerárquicas.

f) Mantener estrecha vinculación con sus superiores, colegas y educandos a fin de asegurar la unidad formativa de la docencia.

g) Guardar el más riguroso secreto sobre cualquier acto profesional salvo las excepciones de la ley en los casos que la parte interesada tenga impuesta dicha obligación expresamente.

h) Mantenerse permanentemente informado de los progresos concernientes a su disciplina, cualquiera sea su especialidad a los fines de una mejor realización de las mismas.

i) Denunciar ante el Consejo Directivo y/o el Tribunal de Disciplina y Etica a quienes ejercen la profesión sin estar matriculados o sin poseer título habilitante.

Artículo 16.- Queda prohibido a los profesionales que ejerzan la Educación Física, los deportes y la recreación:

1) Aplicar en la práctica privada de su profesión procedimientos que no hayan sido presentados, considerados o discutidos y aprobados en los centros de investigación científicos del país y/o del extranjero o en incumbencia en el título habilitante.

2) Participar honorarios entre profesionales, sin perjuicio del derecho de presentar honorarios en conjunto separadamente según corresponda.

## **Título V**

### **De los Organos del Colegio**

#### **Capítulo I**

##### **Del Consejo Directivo**

Artículo 17.- La Administración y el Gobierno del Colegio se ejercen por el Consejo Directivo, conforme las facultades previstas en el Cap. IV Tit. II de la Ley 7.233.

Artículo 18.- El Consejo Directivo celebrará sus reuniones cada 15 días, en la sede de la entidad, pudiendo fijar otro domicilio distinto, comunicando tal cambio por escrito, a todos los integrantes del Consejo con anticipación no menor a 24 horas.

Artículo 19.- Las reuniones serán presididas por el Presidente. En caso de su ausencia o licencia de éste, lo hará el Vicepresidente o Vocal primero en su caso en tal orden subsiguiente. Los Miembros del Consejo Directivo podrán faltar a las reuniones hasta 3 (tres) veces consecutivas o 5 (cinco) alternadas por año, debiendo

presentar las justificaciones por escrito hasta 48 hs. después de cometidas la inasistencia. Cumplidas estas, será dado de baja del cargo que ocupa previa notificación por escrito.

Artículo 20.- Formarán quórum para sesionar, la mitad más uno del total del Consejo Directivo. Las reuniones serán abiertas a todos los socios, pero sin voz ni voto.

Artículo 21.- Cuando se hiciera necesario llevar algún tema a votación, se aprobará por simple mayoría de votos, solo en caso de empate votará el Presidente.

Artículo 22.- El Presidente abrirá la sesión, dándose lectura del acta anterior por secretaría, luego se leerá el orden del día a tratarse. Cualquier miembro Titular del Consejo Directivo podrá hacer incluir en el orden del día cualquier punto de su interés, en forma verbal o por escrito, una hora antes como mínimo del horario previsto para el comienzo de la reunión, por secretaria.

Artículo 23.- Podrá citarse a una reunión especial del Consejo Directivo, cuando los hechos o acontecimientos no se puedan dilatar en el tiempo y hagan necesario éste tipo de reunión. A ella podrá invitarse a concurrir con voz y sin voto, a quienes hayan sido miembros del Colegio en otras oportunidades, cuya opinión sobre los temas a debatirse sean ponderables.

## **Capítulo II**

### **De las Asambleas**

Artículo 24.- La convocatoria, quórum y votación de las Asambleas se regirá por el Cap. III Tit. II de la Ley 7.233.

Artículo 25.- El funcionamiento interno de la Asamblea se sujetará a las siguientes reglas:

a) El uso de la palabra en la Asamblea sea concedido por el presidente de la misma, quien llevará registrado por la secretaria, el orden de exposición, no admitiéndose ninguna interrupción salvo que ésta fuera aprobada por el orador. Al socio que se le otorgue la palabra tendrá un máximo de cinco (5) minutos para su exposición.

b) Siendo el orador, miembro de una Comisión Especial, podrá gozar de una extensión al término indicado en el inciso anterior no superior a los cinco (5) minutos. En ningún caso se le permitirá un lapso superior a los diez (10) minutos de exposición.

c) El presidente de la Asamblea observará al orador que se aparte de la discusión.

d) Toda moción para ser aprobada debe tener el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes con derecho a voto.

e) El presidente dispondrá el pase a "cuarto intermedio" cuando lo solicite la mayoría de los asambleístas presentes con derecho a voto. En ésta acto se elegirá día, hora y lugar de la reanudación del cuarto intermedio el cual no podrá ser superior a los 30 días corridos, sirviendo de suficiente notificación ésta decisión para los socios presentes y ausentes, no siendo necesario ningún tipo de publicación en el diario y boletín oficial.

f) Cuando alguna cuestión esté siendo tratada en la Asamblea mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones previas o de orden.

g) Son cuestiones previas: 1) las que se refieren a aclarar puntos del tema en discusión; 2) pasar a cuarto intermedio.

h) Son mociones de orden, las suscitadas con respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y de los asambleístas, con motivos de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente de la Asamblea respete y haga respetar las reglas de las mismas.

i) El uso de la palabra deberá ser solicitado por los asambleístas, levantando la mano e identificándose, no siendo permitido el dialogo, debiendo dirigirse siempre al presidente o hacia el lugar que éste designe cuando la circunstancia así lo aconsejara.

j) La presidencia no permitirá en la Asamblea las discusiones a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los profesionales se deben. No se permitirá discutir ni atacar las cuestiones que inducen hacer una promoción cualquiera sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

k) Todo asambleístas que haciendo uso de la palabra autorizado por la presidencia formule proposición sobre cuestiones de debate será tomada como moción y sometida a consideración de la Asamblea si es apoyada por uno de los presentes.

Artículo 26.- Es atribución privativa de la Asamblea:

I. Juzgar las conductas de los miembros de Consejo Directivo, del Tribunal de Etica y Disciplina y la Comi-

sión Revisora de Cuenta en cuanto al ejercicio de sus funciones como tales, disponiendo del cese de los mandatos de algunos o todos sus miembros cuando no cumplieran sus funciones o realicen actividades notoriamente ajenas a las enunciadas por éste reglamento.

II. Aprobar o modificar las circulares, el código de ética y el ante proyecto de arancel de honorarios profesionales mínimos.

### Capítulo III

#### De los Revisores de Cuenta

Artículo 27.- Los Revisores de Cuenta tendrán a su cargo la fiscalización de la gestión económica – financiera del Colegio.

Artículo 28.- La Comisión Revisora de Cuenta estará integrada por 3 miembros titulares y 3 suplentes, los que serán elegidos conjuntamente con el Consejo Directivo y el Tribunal de Etica y Disciplina Profesional. Al asumir sus cargos entre los miembros titulares, deberá elegirse un presidente de la Comisión Revisora, el que durará 1 (un) año en su mandato; pudiendo ser reelecto.

Artículo 29.- En caso de ausencia del tribunal lo reemplazará el suplente que sigue en el Orden de nominaciones.

Artículo 30.- Deberes y Atribuciones:

a) Examinar los libros de contabilidad y documentación del Colegio por lo menos 1 vez cada 3 meses, o las veces que lo considere necesario con la aprobación de dos de sus miembros.

b) Fiscalizar la administración controlando el estado de caja y la existencia de Títulos, acciones y valores de cualquier naturaleza. Para cumplir éste cometido, podrán hacer uso de la figura de la Auditoría, la cual deberá ser imprevista y oportuna.

c) Dictaminar sobre los Estados Contables, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas presentadas por el Consejo Directivo.

d) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, no necesitando autorización de aquel para concurrir.

e) Deberán asistir a las Asambleas e informar de su gestión a los asambleístas, contando así lo que requieran, especialmente sobre los dictámenes de los estados contables.

## Capítulo IV

### Del Tribunal de Disciplina y Etica

Artículo 31.- El Tribunal de Disciplina y Etica se regirá por las disposiciones establecidas en el Título respectivo del presente reglamento.

## Título VI

### Procedimiento Electoral

#### Capítulo I

##### De la Junta Electoral

Artículo 32.- La Junta Electoral será designada por el Consejo Directivo de acuerdo al Art. 48 de la Ley 7233.

Los miembros de la Junta Electoral deben reunir iguales condiciones que los del Consejo Directivo, pero no podrán ser miembros de éste ni integrar la lista de candidatos y duran en su cargo hasta la proclamación de los electos.

El cargo de miembro de la Junta Electoral es irrenunciable, salvo causal de legítimo impedimento que será valorado por el Consejo Directivo.

Artículo 33.- La Junta Electoral tendrá su sede en el mismo domicilio que el Colegio y sus gastos serán solventados por éste.

Artículo 34.- Serán atribuciones y deberes de la Junta Electoral:

a) Elaborar el padrón de electores y la nómina de miembros elegibles para cada órgano, debiendo excluir de los mismos a quienes adeuden cuotas, se encuentren suspendidos o inhabilitados.

b) Establecerá las normas que regirán el proceso electoral desde la convocatoria hasta la proclamación de los electos.

c) Oficializará las listas de candidatos.

d) Diagramará las boletas de sufragios. Las confección e impresión de las mismas estará a cargo de la lista correspondiente con las características establecidas por la Junta Electoral.

e) Impedir acto de proselitismo o de propaganda por ningún medio el día del comicio.

Artículo 35.- El padrón provisorio se confeccionará con las listas de profesionales inscriptos en la matrícula el que deberá ser exhibido al efecto de tachas y reclamos

en la sede del Colegio durante tres días, y con anticipación no inferior a treinta (30) días de la fecha del Comicio.

El período de tachas concluye veinte (20) días antes de la fecha del Comicio, publicándose dos (2) días después el Padrón Definitivo, permaneciendo a disposición de los electores en la sede de la Junta y distribuyendo un ejemplar a las listas que lo soliciten.

Artículo 36.- La lista de candidatos deberá presentarse con la firma de sus integrantes con una antelación de quince (15) días de la Asamblea y patrocinada por el veinte por ciento (20%) de los matriculados inscriptos en el padrón electoral.

Artículo 37.- Cada lista tendrá solamente un apoderado titular y un suplente, quienes serán sus representantes ante la Junta Electoral para todos los fines establecidos en éste Reglamento. Artículo 38.- Presentada las listas por sus apoderados, la Junta procederá a su estudio con el fin de determinar si se ajusta a los requisitos previstos en la Ley, debiendo comunicar en el término de 72 horas en el domicilio constituido por los apoderados para que subsanen las observaciones o efectúen las rectificaciones de existir impugnaciones en el término de un día.

Artículo 39.- No existiendo observaciones o subsanadas las que hubiere y efectuadas las rectificaciones en el término del artículo anterior, se oficializarán las listas, las que se expondrán en la sede del Colegio.

Artículo 40.- En caso de presentarse lista única, de no haber impugnaciones y subsanadas los defectos o rectificaciones, se procederá a la oficialización de la lista y su posterior consagración.

Artículo 41.- Las boletas de sufragios de todas las listas serán uniformes en el tipo de papel, color y tamaño según los parámetros que establecerá la Junta Electoral.

Presentadas las boletas de sufragio por los apoderados de las listas y autorizadas por la Junta Electoral, quedarán oficializadas para su uso en los comicios.

## Capítulo II

### Del Acto Electoral

Artículo 42.- La Junta Electoral tendrá a su cargo el acto electoral. Sus miembros, en el caso de existir hasta tres mesas deberán desempeñarse cada uno de ellos como presidente, junto a un fiscal representante de cada lista de candidatos, esto último no obligatorio.

Artículo 43.- El acto electoral se desarrollará entre las 9 y las 18 horas del día fijado para el mismo.

Artículo 44.- El día del Comicio no se realizará acto de proselitismo alguno, estando prohibida la exhibición de inscripción o propaganda de lista alguna.

Artículo 45.- La elección de la boleta se realizará en un cuarto oscuro previamente acondicionado y provisto de las boletas de sufragio, pudiendo ser verificada la existencia de las mismas durante el horario de la votación y mientras no se encuentre un elector en su interior.

Artículo 46.- El elector acreditará su identidad únicamente con el carnet profesional que presentará al presidente de la mesa. Satisfecha con tal acreditación, el Presidente de la mesa entregará un sobre abierto y firmado por el mismo y por los fiscales de mesas de las listas que quieran hacerlos, pasando al cuarto oscuro a seleccionar la boleta que introducirá en el sobre y lo cerrará.

Artículo 47.- Fuera del cuarto oscuro, el elector introducirá el sobre con la boleta en la urna que corresponda a la mesa y el presidente dejará constancia en el padrón electoral, mediante la palabra votó en la columna respectiva al nombre del sufragante, y su vez entregará al colegiado la certificación que se ha emitido su voto.

Artículo 48.- El acto electoral no podrá ser interrumpido. En caso de fuerza mayor determinado por la Junta Electoral, podrá interrumpirse, expresando en las actas los motivos y el tiempo que haya durado.

### **Capítulo III**

#### **Del Escrutinio**

Artículo 49.- Concluido el acto electoral, los presidentes de cada mesa harán el escrutinio y ante sola presencia de los fiscales, apoderados y candidatos que lo soliciten.

Artículo 50.- El procedimiento a llevarse adelante por el Presidente de mesa respetará los siguientes pasos:

1) Abrirá la urna de la que extraerá todos los sobres y los contará constatando su número con el de los sufragantes que consten en el padrón como votantes.

2) Luego se procederá a la apertura de los sobres extrayendo los votos.

3) Los sobres, una vez extraídos los votos serán depositados vacíos en la urna.

4) Los votos se separarán según las listas y se procederá a su recuento.

Artículo 51.- Serán votos validos a los que se correspondan a una lista oficializada, aún cuando contenga más de una boleta de la misma lista, computándose sólo una.

Serán votos nulos los que contengan listas no oficializadas u oficializadas con tachas y/o leyendas de cualquier tipo, roturas u otro tipo de irregularidades así como más de una boleta correspondiente a distintas listas.

Serán votos en blanco aquellos cuyos sobres estuvieren vacíos o con papel sin inscripción ni imagen alguna.

Artículo 52.- Finalizado el escrutinio se consignará en el Acta, de Escrutinio el resultado, debiendo la misma estar rubricada por el Presidente, los fiscales y apoderados de las listas que estuvieren presentes.

Artículo 53.- Realizado el escrutinio y firmadas el Acta, las boletas también serán introducidas en la urna con una copia del Acta, la que se fajará con firma del Presidente, los Fiscales y apoderados de las listas.

Artículo 54.- En el término de cuarenta y ocho (48) horas de realizado el recuento de votos, se procederá a proclamar a las nuevas autoridades del Consejo Directivo, Revisores de Cuentas y del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional electas.

Artículo 55.- Vencido el término del Art. 48 de la Ley 7.233 sin que haya efectuado impugnaciones o rechazadas las mismas por el Consejo Directivo, la proclamación de candidatos electos será definitiva.

### **Título VII**

#### **Del Código de Ética**

##### **Capítulo I – Principios Éticos**

Artículo 57.- Decláranse principios éticos que fundamentan la contribución de los profesionales de la educación física al desarrollo de todos los seres humanos:

1) Todo ser humano posee un valor único, lo que justifica la consideración moral hacia cada persona.

2) Cada individuo tiene derecho a la autorrealización, hasta donde no interfiera con el mismo derecho de los demás, y tiene la obligación de contribuir al bienestar de la sociedad.

3) Cada sociedad, independientemente de su organización, debe funcionar de manera que proporcione los máximos beneficios a todos sus miembros.

4) Los Profesionales de Educación Física tienen un compromiso con los principios de la justicia social.

5) Los Profesionales de Educación Física tienen la responsabilidad de dedicar sus conocimientos y técnicas, de forma objetiva y disciplinada, a ayudar a los individuos, grupos, comunidades y sociedades en su desarrollo integral.

6) Los Profesionales de Educación Física deberán proporcionar la mejor atención posible a todos aquellos que soliciten su ayuda y asesoramiento, sin discriminaciones injustas basadas en diferencias de género, edad, discapacidad, color, clase social, raza, religión, lengua, creencias políticas o inclinación sexual.

7) Los Profesionales de Educación Física respetan los derechos humanos fundamentales de los individuos y los grupos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales derivados de dicha Declaración.

8) Los Profesionales de Educación Física tienen en cuenta los principios de derecho a la intimidad, confidencialidad y uso responsable de la información, en su trabajo profesional.

9) Los Profesionales de Educación Física deben trabajar en estrecha colaboración con los clientes y usuarios, y en interés de los mismos, pero prestando el debido respeto a los intereses de las demás personas involucradas. Se debe motivar a los clientes y usuarios a que participen lo más posible y deben ser informados de los riesgos y posibles ventajas de las propuestas de actividades que se les ofrezcan.

10) Los Profesionales de Educación Física esperan, generalmente, que los clientes y usuarios se responsabilicen, en colaboración con ellos, de las actividades que puedan afectar a su vida.

11) El ejercicio de la profesión de educación física es incompatible con el apoyo, directo o indirecto, a los individuos, grupos, fuerzas políticas o estructuras de poder que destruyan a otros seres humanos con el terrorismo, la tortura u otros medios violentos similares.

## Capítulo II

### Deberes y Obligaciones en General

Artículo 58.- El prestigio de la profesión exige que todo colegiado conozca, observe y haga observar los preceptos de este Código de Disciplina y Ética.

Las transgresiones serán objeto de sanciones, por considerarse indignas y punibles, por cuanto afectan o podrían afectar el decoro personal y/o profesional de los colegiados en lo relacionado con:

a) Lo que corresponda al receptor de los servicios profesionales y a la comunidad en general.

b) Las reglas generales de convivencia y el respeto de consideración mutua entre colegas.

c) El buen nombre del Colegio de Profesionales de Educación Física de la Provincia de Salta.

d) El buen nombre de la institución respectiva en función de su cargo.

e) Los que atañen a la opinión pública.

f) La vigencia plena y defensa de los Derechos Humanos y del sistema democrático.

g) El compromiso individual con todas las personas como premisa anterior a cualquier interés particular.

## Capítulo III

### Deberes y Obligaciones hacia el Colegio de Profesionales

Artículo 59.- Todos los profesionales deben contribuir al prestigio y a la cohesión de su identidad profesional, considerándose lesivo a estos propósitos cualquier postura pública divisionista o antagónica frente a las decisiones votadas y adoptadas por el Colegio.

El Colegio Profesional no puede pronunciarse o tomar partido por determinada línea o postura filosófica, ideológica o política.

Artículo 60.- Es deber y obligación del profesional de Educación Física:

a) Prestar con probidad y dedicación su concurso personal para el mejor éxito de los fines colectivos del Colegio.

b) Aceptar y cumplir las comisiones que se le confíen con suma discreción, guardando secreto y pudiendo excusarse solamente cuando lo impida una causa justificada.

c) Cumplir con el derecho y obligación de votar periódicamente y contribuir al sostenimiento del Colegio abonando con regularidad los montos que a ese fin se fijen.

d) Dirimir ante las autoridades del Colegio Profesional todas las situaciones atípicas, relacionadas con el ejercicio profesional y que dieren lugar a sospechas de faltas al presente Código de Disciplina y Etica, aportando todos los datos disponibles en forma concreta y emitiendo criterio sobre el particular.

e) Asistir y participar en Asambleas.

f) Desempeñar los cargos para los que fueren electos con eficacia y honestidad.

g) No vulnerar los intereses del conjunto de pares con manifestaciones públicas que promueva la división o enfrentamientos, particularmente ante decisiones derivadas de votación y en general no identificándose como cuerpo con posturas políticas, religiosas, filosóficas y/o ideológicas, en detrimento de intereses comunes.

h) Acatar y cumplir las disposiciones de la Ley de Ejercicio Profesional vigente para la Provincia de Salta y de este Código de Disciplina y Etica.

i) Acatar y obedecer las resoluciones de la Comisión Directiva y del Tribunal de Disciplina y Etica Profesional.

j) Denunciar el ejercicio ilegal de la profesión u otras conductas sancionables por parte de terceros que perjudiquen la imagen y los intereses del Colegio Profesional.

k) Mantener el domicilio actualizado, denunciando todo cambio del mismo, dentro de los diez (10) días de producido.

Artículo 61.- Son faltas graves y contrarias a la Etica Profesional:

a) Renunciar u omitir sin causa justificada el cumplimiento de las funciones o tareas que le sean encomendadas por el Colegio Profesional.

b) No abonar, en tiempo y forma las cuotas de derecho de ejercicio profesional que fije el Consejo Directivo, sean éstas ordinarias u extraordinarias.

#### Capítulo IV

##### Deberes y Obligaciones en relación con la función

Artículo 62.- Todo Profesionales de Educación Física está obligado a:

a) Desempeñar con responsabilidad el cargo que asume y las funciones inherentes al mismo.

b) Basar su accionar en normas que aseguren un trato justo e iguales oportunidades para sus colegas y para el personal a su cargo, sin discriminación alguna.

c) Desempeñar su rol, profesional y eficientemente, de acuerdo con la Etica Profesional y en relación con los fines de la institución a la que pertenece.

Podrá abstenerse de intervenir cuando medien vínculos que comprometan los resultados de la prestación.

d) Hacer respetar su derecho a elegir, designar y utilizar la metodología, estrategias y técnicas profesionales que en cada caso considere adecuada al buen desempeño de sus funciones.

e) Abstenerse en el desempeño de su cargo, de recibir retribuciones fuera de su sueldo u honorarios y/o viáticos dispuestos en su ámbito laboral público o privado.

f) Intervenir profesionalmente, con todos sus conocimientos y recursos, contribuyendo solidariamente con sus conocimientos teóricos y recursos técnicos.

g) Abstenerse a utilizar su cargo para obtener ventajas personales.

h) Abstenerse de utilizar el ejercicio profesional para realizar proselitismo y/o actividades políticas partidarias, religiosas, ideológicas o de otra índole.

i) Contribuir a crear una alternativa socio-cultural, deportiva, formativa y pedagógica, que responda al real interés y sentir de la población.

j) No permitir ni colaborar para que la profesión sea asumida por personas no autorizadas legalmente a ello.

k) Actualizar periodica y permanentemente sus conocimientos como garantía de responsabilidad e idoneidad contribuyendo al prestigio de la profesión y elevando el nivel y la calidad del servicio que brinda.

l) Abstenerse de acatar instrucciones emanadas de sus empleadores cuando éstas lo obliguen a contravenir los principios o normas de la etica profesional.

Artículo 63.- Son faltas graves y contrarias a la Etica Profesional aquellas conductas u omisiones cuyos resultados lesionen el bien común y la práctica profesional, a saber:

a) Ejecutar de mala fe actos reñidos con el buen ejercicio de la profesión e incurrir en omisiones culpables, aún cuando sean en cumplimiento de órdenes de autoridades.

b) Ejecutar en el ejercicio profesional acciones que entrañen malicia o dolo, o que sean contrarias al bienestar y salubridad de las personas.

c) Permitir que sus servicios profesionales o su nombre, hagan posible el ejercicio de la profesión por quienes no estén legalmente autorizados a ello.

d) Actuar o comprometerse en cualquier forma o práctica que tienda a desacreditar el honor o la dignidad de la profesión.

e) Suscribir, expedir o contribuir a que se otorguen títulos, diplomas o certificados de idoneidad profesional, a personas que no lleguen a cumplir con los requisitos indispensables para ejercer la profesión de conformidad con los principios de ética, las leyes y los reglamentos vigentes.

f) Actuar con irresponsabilidad profesional, sea por negligencia, impericia o imprudencia en el ejercicio de la profesión.

Artículo 64.- Son actos contrarios a la ética realizar, en el ejercicio profesional, acciones que excedan las competencias asignadas por el título de grado obtenido, las normativas del Colegio Profesional en base a disposiciones y legislación vigente.

Artículo 65.- Deberá respetar la autodeterminación de las personas, aceptando sus derechos a decidir y a actuar por sí mismos, incluyendo la finalización de la actuación profesional.

Artículo 66.- Son faltas a la ética, las siguientes:

a) Actuar con negligencia en el cumplimiento del trabajo profesional.

b) Usar en beneficio propio o de terceros, los recursos destinados a personas determinadas.

c) Utilizar a las demás personas en beneficio del profesional actuante.

## Capítulo V

### Deberes y Obligaciones hacia los colegas

Artículo 67.- Todo profesional de La Educación Física deberá respetar la posición personal y profesional de sus colegas debiendo canalizar las críticas en for-

ma objetiva y constructiva por los medios que establezca el Colegio.

Asimismo, deberá defender a sus colegas contra acciones injustas dando cuenta al Colegio Profesional de tal situación y/o aportando pruebas que fundamenten el correcto desempeño o buen nombre del profesional en cuestión.

Artículo 68.- Todo profesional de la Educación Física está obligado a:

a) Guardar una actitud de solidaridad y consideración hacia sus colegas tanto en el plano personal como profesional, absteniéndose de emitir juicios de valor sobre los mismos o realizar actos susceptibles de perjudicarlos. El espíritu de solidaridad no deberá inducirle a ser cómplice de error o actitudes no éticas, ni dejar de utilizar los medios pertinentes para denunciar ante las Autoridades del Colegio Profesional a los colegas que infrinjan los principios éticos o las disposiciones legales que regula el ejercicio profesional.

b) Promover y compartir oportunidades destinadas a incrementar conocimientos, experiencias e ideas entre colegas, con el propósito del conocimiento mutuo y calificación profesional.

c) Respetar y velar por los derechos de creación intelectual de sus colegas y no apropiarse ni facilitar la apropiación de los mismos.

d) Priorizará la coordinación entre los diferentes ámbitos y/o servicios para optimizar la utilización de los recursos

Artículo 69.- Son actos contrarios a la Ética Profesional, los siguientes:

a) Lesionar directa o indirectamente la reputación profesional del cualquier colega.

b) Tratar de desplazar o sustituir a otro colega despojándolo maliciosamente del cargo, función o actividad.

c) Nombrar o intervenir para que se designe en cargos técnicos a personas carentes de títulos.

d) Revisar el trabajo hecho por otro profesional sin conocimiento de éste, excepto en los casos en que dicho profesional hubiera dejado de tener conexión alguna con el trabajo de referencia.

e) Valerse de la ventaja de un cargo para impedir la publicación y/o difusión de un trabajo o investigación de un colega o un grupo de colegas.

## Capítulo VI

### Deberes y Obligaciones de la publicidad

Artículo 70.- Tanto en la propaganda directa como indirecta de sus servicios, como en su papelería y demás manifestaciones de presentación profesional, los profesionales en Educación Física deberán guardar un estilo mensurado y discreto, con gran cuidado por la veracidad de la información evitando particularmente dobles mensajes o propuestas desmesuradas alejadas de la realidad o la cultura e idiosincrasia de las comunidad donde se inserte, y ajustado en todo a lo dispuesto por las normas instrumentales que a tal efecto dicten las Autoridades del Colegio.

Artículo 71.- Son actos contrarios a la ética profesional los que se realicen al anunciar o hacer anunciar actividades individuales o colectivas sobre la profesión, los siguientes:

a) No indicar en forma clara e inequívoca el nombre completo y título de los profesionales y/o el número de matrícula de su titular.

b) Publicar informaciones inexactas o ambiguas, que introduzcan o provoquen confusión en el público usuario y las transgredan las disposiciones que al efecto haya dictado el Colegio Profesional.

## Título VIII

### Reglamento del Proceso Disciplinario

#### Capítulo I

##### Del Tribunal de Disciplina y Ética

Artículo 72.- El presente reglamento será de aplicación por el Tribunal de Disciplina y Ética del Colegio profesional de Educación Física de la Provincia de Salta, quién ejercerá el poder disciplinario, sancionando la falta de los matriculados que importen violencia a las reglas de ética y disciplina establecidas en la Ley 7.233 y en el presente aún fuera de la Provincia de Salta.

Artículo 73.- Es Órgano de aplicación e interpretación del presente Código, el Tribunal de Disciplina y Ética.

Artículo 74.- Los miembros del Tribunal Disciplina y Ética serán elegidos por la Asamblea en el plazo y forma que establece el reglamento electoral del Colegio.

Artículo 75.- El Tribunal se compondrá de 3 (tres) miembros titulares e igual número de suplentes. Para

ser miembro se requiere tener antigüedad mínima de 3 (tres) años en la matrícula y duran 3 (tres) años en sus mandatos pudiendo ser reelectos.

Artículo 76.- Para ser electo miembro se requiere:

a) Estar matriculado en el Colegio de Profesionales de Educación Física y no integrar el Consejo Directivo.

b) No Registrar antecedentes penales que consistan exclusivamente en condena firme por delitos dolosos, ni haber sido sancionados disciplinariamente en el Ejercicio de la Profesión.

Artículo 77.- El cargo de miembro del Tribunal de Tribunal de Disciplina y Ética es irrenunciable, salvo justa causa debidamente justificada.

Artículo 78.- El Tribunal tendrá competencia para entender en todas las cuestiones vinculadas con las faltas de disciplina profesional y los actos de los Colegiados contrarios a la moral o Ética Profesional que le sean sometidos, actuando de conformidad al procedimiento previsto en el presente Código.

Artículo 79.- Cuando los integrantes del Tribunal de Disciplina y Ética cesen en sus funciones por expiración de sus mandatos los trámites pendientes se remitirán al Tribunal que haya resultado electo.

Artículo 80.- El derecho disciplinario reconoce como fuentes, a las normas jurídicas sustantivas, procesales reguladoras de la profesión, las contenidas en el Código de Ética y las que sin estar regladas en dichos cuerpos deriven imperativamente de la esencia de esta Profesión.

Artículo 81.- La potestad disciplinaria es ejercida por el Colegio a través del Tribunal de Disciplina y Ética en forma genérica para todos los actos que afecten el Ejercicio Profesional, y en forma específica por los demás poderes del Estado cuando los actos violen derechos contemplados en otras normas jurídicas previstas en los demás ordenamientos.

Artículo 82.- El Tribunal asumirá la dirección del proceso. Dispondrá de oficio toda medida que fuere necesaria para evitar nulidades, vigilará para que en la tramitación de la causa se procure economía procesal y procurará la búsqueda de la verdad real. Deberá tomar las medidas pendientes a evitar la paralización del proceso, y dispondrá de oficio todas las que sean necesarias.

Artículo 83.- El Secretario del Tribunal de Disciplina y Ética deberá llevar:

- a) Libro de Protocolo.
- b) Libro de Actas.
- c) Libro de Archivo de Expedientes.
- d) Compilación de Jurisprudencia del Tribunal de Disciplina y Ética.

Artículo 84.- Antes de disponer la formación de causa disciplinaria, el Tribunal podrá oír en contradicción a los interesados, si lo creyera útil al descubrimiento de la verdad.

Artículo 85.- Cuando se deban tramitar pruebas fuera de la ciudad, asiento del Tribunal, el miembro encargado del trámite y el Secretario podrán constituirse donde se requiera su intervención.

Artículo 86.- Sin perjuicio de la independencia que tiene el Tribunal de Disciplina y Ética por competencia en razón de la materia, podrá disponerse de oficio o a petición del denunciante y/o denunciado, la paralización del procedimiento cuando por los mismos hechos estuviere pendiente resolución judicial.

Artículo 87.- El Tribunal de Disciplina y Ética no estará limitado a los hechos que hayan sido denunciados, si de la instrucción resultare la existencia de otros hechos susceptibles de sanción disciplinarias, se correrá vista al Consejo Directivo de este Colegio para la promoción de la instancia disciplinaria si hubiera lugar a ello.

Artículo 88.- Los miembros del Tribunal de Disciplina y Ética podrán ser recusados y deberán excusarse en los casos y la forma establecida respecto de los jueces de Tribunales Colegiados por el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia.

Las integraciones por recusaciones se harán por sorteos entre los suplentes del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional y, agotados éstos, por lo que surjan de una lista de afiliados de más de quince (15) años de antigüedad en el ejercicio profesional.

## Capítulo II

### Del Denunciante y Denunciado

Artículo 89.- Sin perjuicio de los derechos reconocidos en este reglamento, el denunciante no adquiere la calidad de parte, pero está obligado a brindar la más amplia colaboración para la investigación de la verdad aportando los elementos de prueba de cargo.

Artículo 90.- El silencio del denunciado no podrá constituir presunción de veracidad de los cargos que se le imputan.

Artículo 91.- El denunciado y/o sus representantes procesales podrán presenciar los actos de instrucción, salvo que el Tribunal resuelva lo contrario, por considerarla inconveniente para el descubrimiento de la verdad real.

Artículo 92.- La citación al denunciante y al denunciado a los fines de la audiencia respectiva, estarán cargo de este Tribunal.

## Capítulo III

### De los Actos Procesales

Artículo 93.- La actuaciones disciplinarias podrán ser examinadas por el denunciado y/o sus representantes procesales debidamente acreditadas, salvo que el Tribunal ordene el secreto, preservando el descubrimiento de la verdad real de los hechos. El sumario será secreto para extraños.

Artículo 94.- Teniendo este procedimiento carácter reservado, cuando deban practicarse traslados de copias de escritos y pruebas documentales, en todos los casos se entregarán bajo sobre cerrado y firmado por el Secretario de éste Tribunal, dejando constancia de su contenido.

Artículo 95.- Las notificaciones se practicarán personalmente o por cédula en el domicilio previamente constituido por el denunciante y denunciado.

Artículo 96.- El denunciante no será notificado de la resolución recaída en autos contra la que carece de recurso alguno.

Artículo 97.- No se admite el préstamo de las actuaciones disciplinarias, la que solo podrán ser examinadas en la oficina por denunciante y denunciado y/o sus respectivos representantes procesales.

## Capítulo IV

### De la Iniciación de los Actos de Instrucción

Artículo 98.- El tribunal procede por denuncia de cualquier particular.

Artículo 99.- Cuando El Tribunal decida iniciar una causa de oficio se labrará acta precisando contra quien se dirigen los cargos y la relación de hechos que fundamenta la investigación.

Artículo 100.- La denuncia deberá presentarse por escrito con precisión la determinación de la persona imputada, su domicilio, descripción del hecho y las pruebas que invoque.

Quien denuncie acreditará su identidad y constituirá su domicilio, acompañando copia de la denuncia y de los documentos que presente, firmado de puño y letra el escrito de denuncia y las copias de la prueba documental.

La denuncia deberá ratificarse y/o subsanarse de los defectos formales hasta los tres días de intimado el denunciante esos efectos, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones.

No será necesaria la ratificación en caso de denuncia formulada por un colegiado.

Artículo 101.- El Tribunal de Disciplina y Etica examinará los requisitos formales y sustanciará la causa disciplinaria por todos los hechos que resulten de la denuncia o investigación. Las sanciones serán adoptadas por simple mayoría de votos.

Artículo 102.- No ratificada la denuncia, no procederá el archivo cuando la misma refiera a hechos graves que justifiquen una prosecución de la causa de oficio.

Artículo 103.- Luego de recibida la denuncia o comunicación, el tribunal verificará si se han cumplido los requisitos legales o subsanados sus derechos, procediendo en consecuencia.

Artículo 104.- En ningún caso será admitida por el Tribunal la denuncia del Colegiado, para que se investigue su propia conducta profesional, debiéndose procederla archivo de las actuaciones sin más trámite.

Artículo 105.- No se admitirán denuncias contra ascendientes, descendientes, cónyuges, hermanos, colaterales o afines hasta el segundo grado, tutores, pupilos o personas de ostensible trato familiar. Esta prohibición no comprende a la denuncia por transgresión ejecutada contra el denunciante o contra el denunciante o contra una persona cuyo parentesco sea más próximo o igual al que lo une con el denunciado.

Artículo 106.- Previo a declarar abierta la causa, el Tribunal deberá requerir al Consejo Directivo de este colegio, un informe sobre si el denunciado se encuentra matriculado, sus domicilios declarados y antecedentes disciplinarios.

Artículo 107.- Si el hecho constituye prima facie infracción disciplinaria y/o falta de ética profesional, el Tribunal deberá declarar abierta causa. Se correrá traslado de la denuncia al denunciado en el domicilio informado por el colegio emplazándolo para que en el término de diez (10) o quince (15) días hábiles según tenga o no domicilio en el Ciudad sede del Tribunal, comparezca, fije domicilio especial dentro del radio de la ciudad asiento del Tribunal, produzca su defensa, acompañe la documentación que a su derecho y ofrezca la demás prueba de descargo. En el mismo acto deberá ejercer, en su caso, el derecho de reacusación a cuyo efecto le será comunicado en el primer traslado, la constitución del Tribunal.

Artículo 108.- Cumplido el traslado por el Art. 51 del presente, se procederá a producir la prueba ofrecida. El Tribunal las practicara cuando las considere pertinente y útiles. La denegación dará lugar al recurso de reposición únicamente.

Artículo 109.- Para la recepción de las pruebas que el Tribunal declare admisibles, se fijara un término que no exceda diez (10) días hábiles.

Artículo 110.- Para la producción de la prueba, el Tribunal procederá de oficio conforme y dispondrá todas las medidas conducentes para la investigación de los hechos. Podrá delegar diligencias en uno o varios de sus miembros. Ello sin perjuicio de la necesaria colaboración que denunciante o denunciado deberán brindar, según la naturaleza de la prueba que se trate.

Artículo 111.- El testigo, previo juramento de decir verdad, bajo apercibimiento de ley, será interrogado por su nombre y apellido, profesión, fecha de nacimiento, domicilio, número de documento de identidad y por las generales de la ley. Acto seguido, el Tribunal, el denunciante y el denunciado, interrogarán al testigo haciéndole las preguntas que consideren útiles al descubrimiento de la verdad.

Artículo 112.- Si alguno de los interesados ofreciere como prueba un expediente en trámite, el mismo será requerido por el Tribunal cuando las actuaciones disciplinarias se encuentren en estado a resolver, salvo que solicitaran su remisión antes de formularse los alegatos, en cuyo caso se eximirá la procedencia del pedido.

Artículo 113.- Clausurado el trámite de prueba, se podrán los autos en la oficina a disposición del denun-

ciente y denunciado por su orden, para que en el plazo preteritorio de tres (3) días hábiles a partir de su notificación, formulen alegatos.

### Capítulo V

#### Del Pronunciamiento

Artículo 114.- La resolución deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta (30) días a contar que la causa se encuentre en estado de resolver.

Artículo 115.- La sanción se impondrá mediante sentencia, la cual, bajo pena de nulidad, deberá contener: designación o carátula del expediente, una somera relación de los hechos que se le atribuyen al denunciado, la exposición de los motivos y el derecho en que la decisión se funda, nombre y apellido del denunciado y su número de matrícula profesional otorgada por este Colegio y resolución que se dicte.

Artículo 116.- Las resoluciones del Tribunal de Disciplina y Ética ya sean absolutorias o condenatorias, deberán ser giradas en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, al Consejo Directivo a los fines de que haga efectiva en su caso la sanción o notifique de la absolución.

Artículo 117.- En cualquier estado de la causa y aunque no se haya producido toda la prueba, el Tribunal podrá decretar el sobreseimiento parcial o total de la misma.

Artículo 118.- En cualquier etapa del procedimiento el denunciado podrá deducir la prescripción de la acción disciplinaria.

Artículo 119.- Las acciones disciplinarias se extinguen por fallecimiento del denunciado, o por prescripción.

Artículo 120.- Las acciones prescriben a los 2 (dos) años contados desde el día de cometida la presunta infracción. La sustanciación de la causa o la comisión de nuevas infracciones interrumpen el curso de la prescripción.

Artículo 121.- El sobreseimiento se dictará por auto fundado.

### Capítulo VI

#### De las Sanciones

Artículo 122.- El incumplimiento de los deberes, la violación a las prescripciones legales o del presente re-

glamento serán sancionadas por el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional de acuerdo al Art. 38 de la Ley 7.233.

Artículo 123.- Para la Graduación de las sanciones se tomará en consideración la modalidad del hecho, los antecedentes y demás circunstancias, personas que hayan al hecho investigado.

Artículo 124.- Las sanciones que imponga el Tribunal de Disciplina y Etica serán independientes de las demás que pudieren corresponder según la legislación nacional y/o provincial.

Artículo 125.- Ningún matriculado podrá integrar listas de renovación de autoridades o formar parte de los órganos de conducción del Colegio Profesional, mientras no haya cumplido íntegramente la sanción impuesta por el Tribunal de Disciplina y Etica.

Artículo 126.- El matriculado miembro de alguno de los órganos de conducción del Colegio Profesional al que se haya impuesto una sanción firme por el Tribunal de Disciplina y Etica.

### Capítulo VII

#### Disposiciones Comunes

Artículo 127.- Recursos: Durante la sustanciación del proceso, todas las resoluciones del Tribunal serán inapelables.

Contra las sanciones impuestas, el colegiado podrá interponer el recurso previstos en el Art. 38 de la Ley 7.233.

Artículo 128.- Para todo lo no previsto expresamente en este Título, se aplicará supletoriamente lo dispuesto sobre esta materia en la Ley 5.348 y modificatorias.

### Capítulo VIII

#### Disposiciones Transitorias.

Artículo 129.- El presente Reglamento Interno, Código de Etica y el Reglamento del Proceso Disciplinario, tendrán vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 130.- De Forma.

Prof. Edith E. Gutiérrez  
Secretaria  
Lic. Fabiana Arias  
Presidente

Imp. \$ 830,00

e) 28/08/2007

**FE DE ERRATA**

O.P. N° 13.035

De la Edición N° 17.692 de Fecha 27/08/07

SUMARIO – Página

**Donde Dice****Debe Decir**

N° 4796

N° 4769

La Dirección

Sin Cargo

e) 28/08/2007

**RECAUDACIÓN**

O.P. N° 13.037

Saldo Anterior	\$ 269.061,90
Recaudación del día 27/08/07	\$ 2.095,40
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 271.157,30</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° -PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)